



Nº: 19/24
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
30 DE MAYO DE 2024

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Jorge Pato García	Concejal
Don Arturo Barral Santiago	Concejal
Don José Manuel Lorenzo Serapio	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos del día treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El Sr. Alcalde, la Teniente de Alcalde Doña Ángela García Almeida y la Teniente de Alcalde Doña Paloma del Nogal Sánchez asistieron a la sesión por medios telemáticos.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de mayo del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- Régimen Jurídico. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-

A) Fue dada cuenta del acuerdo de 30 de abril de 2024, del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en relación a la reclamación interpuesta por este Ayuntamiento contra el acuerdo de la sra. Inspectora Regional de la Delegación Territorial de la AET en Castilla y León por el que se practica liquidación vinculada al acta A02 73469935 por el IVA de los años 2018 a 2021, imputando una deuda de de 98.138,17 € y siendo el acto de mayor cuantía la liquidación practicada por el periodo del 4º trimestre del 2018 por importe de 34.990,07 €, incluidos intereses de demora.

Acuerdo el de este tribunal por el que estima la reclamación municipal, anulando los actos impugnados.

B) Fue dada cuenta de la sentencia 110/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso de apelación 38/2024 interpuesto por el "NORMENTAL CONTRUCCIÓN MODULAR, S.L.", contra la sentencia de fecha 26 de enero de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ávila por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la citada mercantil contra la Resolución 7059/2023 del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 9 de marzo de 2023, por la que se desestima la solicitud de mencionada entidad sobre modificación y/o resolución del contrato de obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el Complejo Deportivo Manuel



Sánchez Granado, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, declarando conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada; y ello sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas en este procedimiento por la que aquel se desestima.

En virtud de dicha sentencia se resuelve:

1º).- Estimar parcialmente el recurso de apelación núm. 38/2024 interpuesto por la mercantil Normetal Construcciones Modular S.L., contra la sentencia de fecha 26 de enero de 2.024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ávila por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil Normetal Construcción Modular, S.L. contra la Resolución 7059/2023 del Ayuntamiento de Ávila, de fecha 9 de marzo de 2023, por la que se desestima la solicitud de mencionada entidad sobre modificación y/o resolución del contrato de obras de construcción de edificación auxiliar para almacenes y oficinas en el Complejo Deportivo Manuel Sánchez Granado, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, declarando conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada; y ello sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas en este procedimiento.

2º).- Y en virtud de dicha estimación parcial se confirma la totalidad de los pronunciamientos de dicha sentencia y todos sus argumentos, a excepción de los razonamientos contenidos en los últimos párrafos del F.D. Quinto de la sentencia apelada de conformidad con lo razonado en el F.D. Cuarto de esta sentencia de apelación, y ello por incurrir en esos concretos argumentos contenidos en dichos párrafos (recordados en el F.D. Cuarto de esta sentencia de apelación) en "incongruencia extra petita"; y así mismo, de conformidad con lo razonado en el F.D. Último, no se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las devengadas en esta segunda instancia, debiendo cada parte asumir las costas causadas a su instancia y las comunes, si las hubiera, por mitad cada una.

Es decir, como quiera que el fallo de la sentencia a ejecutar debe ser interpretado de conformidad con los razonamientos de la propia sentencia, como así lo tiene declarado reiterada Jurisprudencia, es por lo que esta Sala concluye que dichos argumentos van más allá de ese formalismo "obiter dicta" y para evitar que en el expediente contradictorio de resolución del contrato de autos que se acuerda incoar se tenga por ya examinado, resuelto y juzgado dichos extremos contenidos en dichos argumentos, es por lo que debemos concluir que en dichos argumentos sí incurre la sentencia apelada en incongruencia "extra petita", y que por tal motivo procede estimar este presente motivo de impugnación para excluir de dicha sentencia esos concretos argumentos por no resultar dicha sentencia ajustada a derecho en dichos extremos, y no lo es, simple y llanamente porque no procedía enjuiciar los mismos por no ser objeto del presente procedimiento, ya que la resolución administrativa impugnada no tenía por objeto dicha controversia, y todo ello sin perjuicio claro de lo que se alegue, pruebe y resuelva al respecto en el expediente contradictorio de resolución incoado al efecto.

El señor Oficial Mayor, a instancia de la presidencia, manifiesta que en definitiva la sentencia viene a dar la razón a la actuación realizada por la Junta de Gobierno Local y que solamente estima la alegación del apelante en el sentido de que la sentencia de primera instancia daba por sentada la imputación de una penalidad, tanto económica como de prohibición de contratar, cuando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local hablaba de incoación de expediente contradictorio con tal finalidad, de tal manera que de lo que se trataría ahora este en su caso continuar el procedimiento para formalizar dicha sanción.

3.- HACIENDA.- Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2024/59).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente contenido:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 3.671,31 € según relación anexa (F/2024/59).



Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención del sr. Lorenzo Serapio y del sr. Barral Santiago y en contra del sr. Pato García, produciéndose, por tanto seis votos a favor, dos abstenciones y uno en contra, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe 3.671,31 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

El señor Lorenzo Serapio, justifica su abstención, en este punto como viene habitualmente haciendo y en la medida en que los informes de intervención también son del mismo tenor, en el hecho de que se trata de un procedimiento que no debe ser el habitual para el abono de los gastos comprometidos, independientemente que debe procederse a su abono.

El sr. Barral Santiago justifica finalmente su abstención en la medida no se trata del procedimiento adecuado, si bien debe procederse a su abono.

El sr. Pato García seguidamente recuerda la posición contraria de su grupo, como viene reiteradamente expresando en este tipo de acuerdos como reflejan los informes de la Intervención, con independencia de que considera totalmente necesario que se abonen las facturas a los distintos proveedores independientemente de la incorrección en el procedimiento de tramitación del gasto.

Significa que la factura por el suministro de pellet será anterior al contrato y que a partir este momento quedará normalizada la situación y ruega que se estudie la posibilidad de licitar la contratación del suministro de botellas de agua para evitar el continuo proceso de convalidación.

4.- EVENTOS.- Fiesta del Corpus Christi de la Aldea del Rey Niño.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde delegada de Empleo, Industria, Comercio, Educación, Cultura, Deportes y Fiestas con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS, DEPORTE Y TURISMO

Vista la solicitud formulada por D^a. OLGA JIMÉNEZ SANZ como Representante de la Alcaldía en el barrio de Aldea del Rey Niño, de fecha 23 de mayo del corriente, mediante la que solicita autorización para celebrar las FIESTAS DE CORPUS CHRISTI, del 30 de mayo al 3 de junio de 2024; vistos así mismo los informes emitidos por la Jefatura de Policía Local y SPEIS.

Esta Tenencia de Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente.

PROPONE:



1.- Autorizar (con las limitaciones que se reflejan en el punto número 2) la celebración de las FIESTAS DE CORPUS CHRISTI, del 30 de mayo al 3 de junio de 2024, en el barrio anexionado de Aldea del Rey Niño, con las siguientes necesidades:

- Disponer de enganche de luz en la plaza de la Iglesia para la celebración de los actos previstos desde el día 31 de mayo y hasta el 3 de junio.
- Disponer de 20 tableros con sus correspondientes borriquetas, desde el día 31 de mayo hasta el 3 de junio (ambos incluidos).
- Disponer de 12 vallas para cortar las calles desde el 31 de mayo hasta el 3 de junio (ambos incluidos).
- Disponer de 1 caseta con 150 sillas para las actuaciones y otras actividades, desde el día 31 de mayo hasta el 3 de junio (ambos incluidos). No es necesaria luz en la caseta.
- Autorización para cortar el tráfico de vehículos en las zonas donde se llevarán a cabo las diferentes actividades del programa en horario indeterminado en las fechas comprendidas entre el día 31 de mayo y el 3 de junio (ambos incluidos), con el fin de proteger la integridad de los asistentes.
- Disponer de 5 señales de prohibido aparcar.
- Autorización para hacer paella el día 1 de junio con quemadores de gas, estando protegidas las paelleras por estructuras metálicas.
- Disponer de un escenario (tamaño de 40 metros cuadrados) a colocar en la plaza de la iglesia desde el día 31 de mayo hasta el 2 de junio (ambos incluidos).
- Autorización para ampliación del horario de la verbena los días 31 de mayo y 1 de junio.
- Contar con el servicio de limpieza de manera especial los días y horas que a continuación se señalan a efectos de mantener las calles del barrio en óptimas condiciones de tránsito durante las fiestas:
 - 1 de junio (sábado): a lo largo de la mañana en calle y plaza de la Iglesia y Plaza del Ayuntamiento. Incidencia media.
 - 2 de junio (domingo): a primera hora de la mañana en calle y plaza de la Iglesia y Plaza del Ayuntamiento. Incidencia alta.
 - 3 de junio (lunes): a primera hora de la mañana en calle y plaza de la Iglesia y Plaza del Ayuntamiento. Incidencia alta.

2.- Esta autorización tiene condicionada su efecto a que se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá comunicar a Policía Local (teléfono: 920352424) las fechas concretas y horarios de los diferentes eventos que se pudieran realizar para su seguimiento y cobertura.
- Las sillas, tableros y borriquetas serán custodiados en lugar cubierto desde que sean entregados hasta que sean retirados por los servicios municipales.

- En el caso de la ampliación de horarios de las verbenas no es posible acceder a lo solicitado:

Las verbenas deberán finalizar a las 2,30 h. (cuando estén comprendidas entre las 00,01 h. del lunes hasta las 24,00 h. del jueves). Deberán finalizar a las 3,00 h. (cuando éstas estén comprendidas entre las 00,01 y las 24,00 horas del viernes). Deberán finalizar a las 3,30 h. (cuando éstas estén comprendidas desde las 00,01 horas del sábado hasta las 24,00 horas del domingo, así como desde las 00,01 a las 24,00 h. de los días festivos).

- En cuanto a la paella:
 - La «Paella» ha de elaborarse por empresa especializada que cuente con la infraestructura y experiencia necesaria para desarrollar su trabajo en condiciones de seguridad.
 - Utilizar únicamente, como aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición, planchas eléctricas o de gas homologadas.



Con el fin de limitar el riesgo de incendio forestal, el SPEIS informa desfavorablemente el uso de cualquier otro tipo de combustible (leña, carbón vegetal, etc.), no debiendo tampoco quemar hojas, papel, combustible fino, etc. cuyas pavesas puedan ser transportadas por la columna de humo.

- Tener un espacio libre de combustible o *cortafuegos* en la zona que se va a realizar el evento, que en ningún caso será inferior a 10 metros de radio.
- Situar personal suficiente para sofocar los posibles conatos de incendio, el cual estará provisto de útiles de extinción: extintores portátiles y reservas de agua en cantidad no inferior a 50 litros ó una manguera con caudal y presión constante y suficiente.
- No abandonar la vigilancia de la zona hasta que el fuego esté apagado o/y se enfríen los focos de calor.
- Acatar aquellas otras disposiciones que, a tenor de las circunstancias del momento, estime necesarias la autoridad que pueda desplazarse al evento.

- En cuanto a la limpieza de manera especial los días 1, 2 y 3 de junio, se intentará que se limpie, pero **dependerá de la disponibilidad del servicio de limpieza**, ya que no son limpiezas que estén incluidas dentro del contrato.

No obstante, la Junta de Gobierno Local dispondrá lo que tenga por conveniente.”

El señor Barral Santiago pregunta si se trata de una toma de razón o dación de cuenta de un evento organizado por el ayuntamiento o se tiene que producir un pronunciamiento explícito al efecto.

La señora Prieto Hernández refiere que es necesario votar en la medida en que se establece unas particularidades en el horario de las verbenas, amén de otros aspectos como la autorización de la paella y otras condiciones singulares.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

5.- URBANISMO, PATRIMONIO, SERVICIOS A LA CIUDAD, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.- Dictámenes comisión informativa.-

A) Constitución de la Junta de Compensación del Sector 5-3 Hervencias Industrial. declaración de aprobación definitiva.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 21 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor literal:

“2.- URBANISMO.

2.1. GESTIÓN URBANÍSTICA

2.1.1. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 5-3 HERVENCIAS INDUSTRIAL. DECLARACIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

TERRENOS AFECTADOS: Sector SSUNC 5-3. Referencias catastrales: 1)8529021UL5082N0001HY. 2) 859022UL5082N0001WY. 3) 859017UL5082N0001UY.

FINCAS REGISTRALES SECTOR 5-3: 1) PARCELA de terreno en el paraje de las Hervencias Altas de Ávila, 18.860 m² Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ávila, al tomo 1768, libro 476, folio 101, finca número 36.454. 2) PARCELA de terreno en el paraje de las Hervencias Altas de Ávila, de 8.115 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ávila, al tomo 2554, libro 992, folio 184, finca 39.273. 3) PARCELA al sitio de las Hervencias Altas, hoy en Camino de Azálvaro 11 de Ávila, de 1.552,50 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila 2, al tomo 1190, libro 111, folio 176, finca 6844.

TITULARIDAD DE LAS PARCELAS AFECTADAS: Transportes M. Esteban, S.A. - D. Víctor Manuel Gómez Jiménez - D^a Sonsoles Gómez Jiménez. – SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS



PROCEDENTES DE LAS REESTRUCTURACIONES BANCARIAS, S.A (SAREB). -Herederos de D. Luis Martín Gómez y Dña. Dorotea Sánchez Sáez.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. – Servicio Territorial de Cultura. Pza. Fuente el Sol s/n. 05001 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

Vista la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación del sector 5-3 "Hervencias industrial", otorgada con fecha 26 de marzo de 2024, ante el Notario de Ávila Don Juan Luis Ramos Baeza, bajo el nº 802 de su protocolo.

Examinado el expediente, y considerando los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

I.- APROBACION DEL PROYECTO DE ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRA LA JUNTA DE COMPENSACION. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de enero de 2024, acordó:

«Primero.- Aprobar el Proyecto de Estatutos por las que habrá de regirse la Junta de Compensación del sector de suelo urbano no consolidado ssunc 5-3 Hervencias-Industrial en desarrollo de la 12ª Modificación del Plan General [BOCyL Nº 248 de 29/12/2023 Y BOP nº 16, de 26 de enero de 2024], presentado por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados constituidos provisionalmente en Junta de Compensación según escritura pública otorgada ante el Notario de Ávila Don Daniel Villagrà Morán, fechada el 14 de noviembre de 2022, bajo el número 2.967 de su protocolo.

Dicha escritura fue complementada con la adhesión de los Hermanos Martín Sánchez mediante otra de fecha 29 de diciembre de 2022 otorgada ante el Notario Don Daniel Villagrà Morán bajo el número 3.508 de su protocolo.

Y así mismo, complementada con otra de adhesión otorgada ante el Notario de Madrid Don Pedro Elizalde y Aymerich con fecha 3 de noviembre de 2023 8 de julio de 2010, bajo el nº 1.283 de su protocolo.

Los Estatutos aprobados entonces, los cuales figuran como anexo del presente acuerdo, coinciden con los presentados para su tramitación sin contra los mismos se hayan formulado alegaciones de contrario por ninguno de los propietarios afectados.

Transcurrido un mes desde la publicación del presente acuerdo, o bien con anterioridad, los propietarios deberán formalizar en escritura pública la constitución de la Junta de Compensación, la cual adquirirá personalidad jurídica una vez inscrita en el Registro de Urbanismo de Castilla y León y cuya inscripción deberá notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad.

Segundo.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación junto con el Proyecto de Estatutos aprobado en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir con carácter definitivo la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación (Art.81.1.d) Ley 5/99, art. 193.1.f) y art. 261.1.a) RUCyL)».

II.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS. El acuerdo de aprobación de los Estatutos fue notificado a través de su representante a los propietarios afectados que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro. Igualmente, fue publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 19, de 26 de enero de 2024, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20 de 29 de enero de 2024.

Publicada entonces la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad de actuación quedan vinculados a la misma, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, todo ello en los términos provistos en el art. 81.1 LUCyL.



III.- CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION. La constitución de la Junta de Compensación del sector por todos los propietarios se ha producido con la formalización de la escritura pública otorgada por los mismos y/o los titulares de derechos, en los términos recogidos en la escritura otorgada con fecha 26 de marzo de 2024, ante el Notario de Ávila Don Juan Luis Ramos Baeza, con el nº 802 de su protocolo.

VISTOS los arts. 80 a 82, y concordantes, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 193 de su Reglamento, así como la normativa aplicable y demás disposiciones de carácter general.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Primero.- Declarar constituida la Junta de Compensación que ejecutará el desarrollo del sector SSUNC 5-3 del Plan General de Ordenación Urbana, según se recoge en la escritura otorgada con fecha 26 de marzo de 2024, ante el Notario de Ávila Don Juan Luis Ramos Baeza, bajo el nº 802 de su protocolo, sin perjuicio de la responsabilidad de los otorgantes sobre la veracidad de las declaraciones contenidas en la misma, y de la tramitación subsiguiente del correspondiente Proyecto de Actuación.

Todo ello, en los términos en que resultaron aprobados los estatutos por los que se regirá la Junta de Compensación publicados en el BOCyL nº 19, de 26/01/ 2024, y en el BOP nº 20 de 29/01/2024. En su virtud, la Junta de Compensación, representada por el órgano directivo de la misma con representación del Ayuntamiento, asumirá el papel de urbanizador.

Segundo.- La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento.

Tercero.- La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros, sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos. La constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les correspondan. Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y en último extremo expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

Cuarto.- No podrá acordarse la disolución de la Junta de Compensación hasta que ésta no haya cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística.

Quinto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deberán sufragar los gastos correspondientes. Remitir copia de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación para su inscripción en el registro de entidades públicas colaboradoras obrante en la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 193.1, apdos. f y g) RUCyL, y art. 2.2.f. del Decreto 146/2000-BOCyL 4/07/2000).

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos) y de VOX (1 voto)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Proyecto de Compensación del Sector 5-3 Hervencias Industrial. declaración de aprobación definitiva .- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 21 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor literal:

2.- URBANISMO.

2.1. GESTIÓN URBANÍSTICA

2.1.2. PROYECTO DE COMPENSACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL SECTOR 5-3 HERVENCIAS INDUSTRIAL. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: Junta de Compensación.

TÉCNICO REDACTOR: Don José Gabriel Rodríguez González. Arquitecto.

TERRENOS AFECTADOS: Sector **SSUNC 5-3.** Referencias catastrales:
1)8529021UL5082N0001HY. 2) 859022UL5082N0001WY. 3) 859017UL5082N0001UY.



FINCAS REGISTRALES SECTOR 5-3: 1) PARCELA de terreno en el paraje de las Hervencias Altas de Ávila, 18.860 m2 Inscrita en el Registro de la Pro-piedad número 2 de Ávila, al tomo 1768, libro 476, folio 101, finca número 36.454. 2) PARCELA de terreno en el paraje de las Hervencias Altas de Ávila, de 8.115 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ávila, al tomo 2554, libro 992, folio 184, finca 39.273. 3) PARCELA al sitio de las Hervencias Altas, hoy en Camino de Azálvaro 11 de Ávila, de 1.552,50 m². Inscrita en el Registro de la Pro-piedad de Ávila 2, al tomo 1190, libro 111, folio 176, finca 6844.

TITULARIDAD DE LAS PARCELAS: Transportes M. Esteban, S.A. - D. Víctor Manuel Gómez Jiménez - D^a Sonsoles Gómez Jiménez. – SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LAS REESTRUCTURACIONES BANCARIAS, S.A (SAREB). -Herederos de D. Luis Martín Gómez y Dña. Dorotea Sánchez Sáez.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Subdelegación de Gobierno de Ávila. C/ Hornos Caleros nº 1. 05071 Ávila.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pasaje del Císter, 1. 05071 Ávila. - Dirección General de Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León. C/ Rigoberto Cortejoso, 14. 47014 Valladolid. – Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Avda. del Monasterio Ntra. Sra. de Prado s/n. 47071 Valladolid. - Diputación Provincial. Pza. Corral de Campanas, 1. 05071 Ávila. Registro de la Propiedad de Ávila. C/ Duque de Alba, 6. 05001 Ávila.

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación de los terrenos afectados que se proyectan desarrollar contenidos en la 12ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado aprobada definitivamente mediante ORDEN MAV/1475/2023, por la que se redelimitan los sectores SSUNC 5-2 y 5-3 de Hervencias-Industrial, publicada en el BOCYL nº 248 del 29 de diciembre de 2023, y en el BOP nº 19 del 20 de enero de 2024, en relación con lo dispuesto en el Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (BOCyL 8/06/2005 y BOP 4/07/2005).

II.- INICIO DE TRAMITACION. De forma simultánea a la tramitación de la 12ª Modificación del PGOU, los propietarios de los terrenos afectados del nuevo sector SSUNC 5-3 "Hervencias Industrial" se constituyeron en Junta de Compensación con carácter provisional, presentando entonces para su aprobación los Estatutos de dicha entidad urbanística y el Proyecto de Actuación.

Así pues, dicha Junta quedó preconstituida anticipada y provisionalmente según escritura pública otorgada ante el Notario de Ávila Don Daniel Villagrà Morán, fechada el 14 de noviembre de 2022, bajo el número 2.967 de su protocolo. Dicha escritura fue complementada con la adhesión de los Hermanos Martín Sánchez mediante otra de fecha 29 de diciembre de 2022 otorgada ante el Notario Don Daniel Villagrà Morán bajo el número 3.508 de su protocolo. Y así mismo, complementada con otra de adhesión otorgada ante el Notario de Madrid Don Pedro Elizalde y Aymerich con fecha 3 de noviembre de 2023 8 de julio de 2010, bajo el nº 1.283 de su protocolo.

La referida Junta de Compensación quedó definitivamente constituida mediante escritura otorgada con fecha 26 de marzo de 2024, ante el Notario de Ávila Don Juan Luis Ramos Baeza, con el nº 802 de su protocolo al amparo de los Estatutos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de enero de 2024, y publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 19, de 26 de enero de 2024, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20 de 29 de enero de 2024.

Finalmente, la declaración de constitución de la Junta de Compensación se produce simultáneamente con la aprobación del Proyecto de Actuación que nos ocupa.

III.- DOCUMENTACION. El proyecto de actuación presentado tiene el siguiente contenido:

I) MEMORIA

- 1.- INTRODUCCION Y ANTECEDENTES
- 2.- SISTEMA DE ACTUACION PROPUESTO
- 3.- URBANIZADOR PROPUESTO
- 4.- IDENTIFICACION REGISTRAL Y CATASTRAL DE LAS FINCAS DE LA UNIDAD DE ACTUACION Y RELACION DE PROPIETARIOS



5.- DOCUMENTOS Y PLANOS DE INFORMACION

6.- GARANTIA DE URBANIZACION.

7.- PLAZOS PARA LA EJECUCION DE LA ACTUACION

II) DETERMINACIONES SOBRE URBANIZACION

1.- PLAZO PARA ELABORACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION

2.- CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

- SISTEMAS GENERALES
- SISTEMA LOCAL ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO (Parcela 11)
- SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS (Parcela 12) y VIALES
- EQUIPAMIENTO PRIVADO (Parcela 14 y 15)
- PARCELAS EDIFICABLES (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10)

3.- ESTIMACION DEL IMPORTE DE GASTOS DE URBANIZACION

4.- CARGA URBANIZADORA

5.- CRITERIOS BASICOS PARA LA CONTRATACION DE **LAS OBRAS**

III) DETERMINACIONE SOBRE REPARCELACION

1.- DETERMINACION DE TERRENOS OBJETO DE CESION AL MUNICIPIO

2.- CUANTIA DE LOS DERECHOS ADJUDICADOS A LOS PROPIETARIOS Y AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA. CRITERIOS SEGUIDOS PARA SU DEFINICION Y CUANTIFICACION

3.- CRITERIOS DE VALORACION

4.- JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE PARCELAS

IV) EXENCIONES FISCALES

V) INSCRIPCIONES REGISTRALES

ANEXOS:

PLANOS. - **FICHAS DE REPARCELACIÓN. - MEDICIONES Y PRESUPUESTO**

PROYECTO DE URBANIZACIÓN (**complementario**):

1. MEMORIA

2. PLIEGO DE CONDICIONES

3. ANEXOS

4. CUADRO DE PRECIOS

5. PRESUPUESTO GENERAL

6. MODIFICACIONES ASUMIDAS POR PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

7. PLANOS

7.1. PLANO DE SITUACIÓN Y PLANEAMIENTO

7.2. PLANTA GENERAL, PARCELAS RESULTANTES

7.3. PLANTA GENERAL PARCELACION

7.4. PLANTA GENERAL DE APROVECHAMIENTOS

7.5. PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES

7.6. PLANO DE SECCIONES DE VIARIO

7.7. PLANO DE ABASTECIMIENTO

7.8. PLANO DE SANEAMIENTO

7.9. PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO

7.10. PLANO DE DETALLES DE ALUMBRADO

7.11. PLANO DE TELECOMUNICACIONES

7.12. PLANO DE CANALIZACION A.T Y C.Ts.

7.13. PLANO DE DETALLES C.T.s

IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE. Mediante el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinte de abril de dos mil veintitrés, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

«Visto el proyecto de referencia que se tramita simultáneamente en desarrollo de la 12ª Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana (art. 254.4 RUCyL), la cual fue aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 31 de marzo de 2023, cuyo documento inicial fue publicado íntegramente el Boletín Oficial de la Provincia 14 de noviembre de 2022.

El expediente ha sido promovido por los propietarios mayoritarios de los terrenos, los cuales se han preconstituido en Junta de Compensación en escritura pública otorgada el 14 de



noviembre de 2022 ante el notario residente en Ávila Don Daniel Villagrà Moran (nº de protocolo 2.967), al amparo de los Estatutos cuya admisión a trámite fue acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2022.

Así mismo, el presente proyecto se tramita teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 y concordantes de su Reglamento, respondiendo su contenido al siguiente índice:

POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO, POR UNANIMIDAD, ACORDÓ:

Primero: Aprobar inicialmente EL Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización del sector de suelo urbano no consolidado ssunc 5-3 de Hervencias Industrial del PGOU promovido por la Junta de Compensación preconstituida y en fase de aprobación de sus estatutos, Dicho proyecto, cuya la redacción técnica ha sido efectuada por el arquitecto José Gabriel Rodríguez, se tramita simultáneamente a la 12ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobada provisionalmente por Pleno Municipal el 31 de abril de 2023, cuyo documento inicial fue publicado íntegramente el Boletín Oficial de la Provincia 14 de noviembre de 2022.

Segundo: La referida aprobación inicial se efectúa a resultas de la tramitación que se sigue y del periodo de información pública al que se someterá el expediente, así como condicionada a la aprobación de la 12ª Modificación del PGOU de Ávila y la aprobación de la constitución de la Junta de Compensación que se tramitan simultáneamente. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León (Art. 251.3 RUCyL).

Tercero: Durante el periodo de información pública de un mes, contados desde la última fecha de publicación del presente acuerdo o del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, todas las personas, físicas y jurídicas, pueden:

1º. Consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento o expediente, a cuyo efecto el Ayuntamiento ha dispuesto un ejemplar completo y diligenciado del mismo en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico nº 7, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

2º. Consultar la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto en la página Web municipal <http://www.avila.es>.

3º. Obtener copias impresas de la documentación relacionada con el instrumento o expediente expuesto, previa solicitud por escrito y abono de las tasas correspondientes, en su caso. No será necesaria solicitud ni pago de tasas para descargar, consultar e imprimir la documentación por vía electrónica.

4º. Presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, lo cual se producirán a través del registro general del Ayuntamiento de Ávila y del portal del ciudadano de la página web municipal, sin perjuicio también de su presentación mediante fax al número 920 25 29 79 o por correo electrónico a las direcciones de la Oficina Técnica Municipal: urbanismo@ayuntavila.com.

El presente trámite de información pública se realiza también a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, en su caso.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, y la práctica de los asientos que correspondan, a cuyo efecto se faculta al promotor del expediente para la aportación de la citada certificación que deberá expedirse al día de la fecha. Igualmente se aportará certificación descriptiva y gráfica original expedida por el Centro de Gestión Catastral, en su caso. Si a la vista de dichas certificaciones aparecen nuevos interesados en el expediente, se les dará traslado igualmente de los acuerdos que se adopten.

Quinto.- Concluida la información pública, el Ayuntamiento resolverá expresamente sobre la aprobación definitiva de la Modificación del Proyectos de Actuación que se tramita, señalando los cambios que procedan respecto a lo aprobado inicialmente, lo cual se notificará igualmente a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León».



IV.- INFORMACION PUBLICA.- Conforme establece el art. 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 79.c) de la citada Ley, el acuerdo de aprobación inicial fue debidamente notificado a las administraciones interesadas y propietarios afectados. Asimismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº. 81, de fecha de 28 de abril de 2023, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 83, de fecha 3 de mayo de 2023, donde se inserta el contenido el proyecto que se tramita, y también en la web municipal Durante el plazo abierto al efecto no se presentaron alegaciones.

V.- INFORMES. Sobre el expediente de referencia se recaban y emiten los correspondientes informes técnicos en materia urbanística, infraestructuras, jardinería y electricidad, sin perjuicio de que en el transcurso de las obras de urbanización debe observarse lo establecido en el Plan General y en el resto de normativa sectorial que resulte de aplicación, en su caso, también señalización viaria y afecciones arqueológicas y medioambientales que pudieran presentarse.

V.1.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA. De cuanto ha quedado expuesto puede decirse que el proyecto de referencia se tramita en desarrollo de la 12ª Modificación puntual del Plan General (BOCYL 29/12/2023 y BOP 19/20/01/2024) asumiendo su ordenación y localización de las parcelas edificables, así como de las dotaciones y terrenos de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

De la misma manera, los promotores constituidos en Junta de Compensación expediente gozan del plena legitimidad para la tramitación del expediente, una vez cumplidos los requisitos legalmente exigidos. Y en cuanto a los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen más adelante como Fundamentos de Derecho.

V.2.- INFORME EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS. Con fecha 9 de febrero de 2024 de emite informe por D. Alberto Pato Martín Jefe del Servicio de Infraestructuras (ICCP), y doña Ana Isabel Herrero (Ingeniera Técnica de O.P. Municipal), cuyo tenor literal es el siguiente:

- 1) **SITUACIÓN.** El SSUNC 5-3 se encuentra ubicado entre las calles Campo Azálvaro y Rio Tera en el Polígono Industrial de Hervencias
- 2) **DOCUMENTACIÓN:** 1. MEMORIA. 2. PLIEGO DE CONDICIONES. 3. ANEXOS. 4. CUADRO DE PRECIOS. 5. PRESUPUESTO GENERAL. 6. PLANOS. 1. PLANO DE SITUACIÓN Y PLANEAMIENTO. 2. PLANTA GENERAL, PARCELAS RESULTANTES. 3. PLANTA GENERAL PARCELACION. 4. PLANTA GENERAL DE APROVECHAMIENTOS. 5. PLANO DE PERFILES LONGITUDINALES. 6. PLANO DE SECCIONES DE VIARIO. 7. PLANO DE DETALLES DE VIARIO Y APARCAMIENTO. 8. PLANO DE SEÑALÉTICA. 9. PLANO DE SANEAMIENTO. 10. PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO. 11. PLANO DE DETALLES DE ALUMBRADO. 12. PLANO DE TELECOMUNICACIONES. 13. PLANO DE CANALIZACIÓN DE B.T. 14. PLANO DE CANALIZACION A.T Y C.Ts. 15. PLANO DE DETALLES C.T.s 16.- PLANO DE GAS.
- 3) **OBSERVACIONES:**
 1. VIALES.
 - 1.1 Los viales 1 y 2 nuevos proyectados cumplen básicamente los anexos nº 1 y 2 Condiciones técnicas para la redacción de proyectos de urbanización del Exmo. Ayuntamiento de Ávila, así como son acordes a la normativa de accesibilidad, ORDEN TMA/851/2021 de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados
 - 1.2 Deben presentar plano en el que se dibuje el encuentro de los nuevos viales con el tramo de vial que une el futuro vial 1 con la calle Rio Tera. Esta documentación no se encuentra en el proyecto.
 - 1.3 **SECCIÓN DEL FIRME:** Se indica que la sección del firme propuesta T31 se asentará sobre explanada E-3, sin realizar estudio geotécnico para la caracterización del tipo de explanada. Debiendo justificar antes de la realización de las obras, el tipo de explanada sobre la que se asentará el firme, procediendo en caso de no lograr una explanada E-3 a cambiar la sección de firme, previo consenso con la Sección de Infraestructuras.
 - 1.4 No se presenta justificación del cumplimiento, de la Ordenanza Municipal de Arbolado Urbano y áreas verdes del Término Municipal de Ávila, objeto de informe por parte del Servicio de Jardines.
 - 1.5 **SUPERFICIE VIALES:** Superficies afectadas por la Urbanización, según plano 2.1: La



calzada existente en la calle Campo Azálvaro frente a la acera que se proyecta frente a las parcelas de equipamiento y ELP, debe fresarse y asfaltarse con una capa de 5 cm de MBC AC16 surf D, al menos desde la acera hasta el eje de la calzada.

1.6 SECCIÓN TIPO DEL VIAL.

- Se aportan secciones longitudinales de los viales 1 y 2. Las pendientes longitudinales resultantes de los futuros viales según el plano 3 son del 5% en el vial 1 y del 6% en el vial 2, no debiendo superar en ningún caso estas pendientes por ser el 6% la pendiente máxima que para los itinerarios peatonales accesibles establece la ORDEN TMA/851/2021. Las pendientes máximas transversales de calzada y aceras deben ser del 2%.
- Se han aportado secciones transversales de los diferentes viales. Debiendo instalar las redes de abastecimiento y saneamiento en la calzada, pudiendo instalar el resto de servicios en la acera, respetando las distancias de paralelismos y cruzamientos exigidas para cada servicio.

1.7 PAVIMENTOS DE CALZADA Y ACERA Y APARCAMIENTOS:

- Pavimento de loseta igual al existente en la calle Campo Azálvaro debiendo ir asentado sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I de 15 cm.
- Pavimento de adoquín irregular de 6 cm de espesor en viales 1 y 2, asentados sobre base de hormigón. Debiendo construir las aceras de los viales 1 y 2 con pavimento de adoquín irregular de 6 cm de espesor, asentado sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I de 15 cm y pavimento de adoquín irregular de 8 cm de espesor, asentados sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I de 15 cm con mallazo de 20cm * 20 cm de 6 mm de diámetro en los futuros accesos vehiculares a las parcelas, en caso de que se conozcan.
- El pavimento de los vados peatonales será el recomendado por la ONCE, preferiblemente de espesor 6 cm.
- El pavimento de la calzada se proyecta con sección tipo de firme T31, formada por 25 cm de zahorra artificial y 16 cm de MBC. Según indica el proyecto se proyecta mezcla bituminosa en caliente con capa de 10 cm AC22 bin D y capa de rodadura de 6 cm de AC16surf D.
Catálogo de secciones del firme. Según el anexo nº 2 Obras de infraestructura del PGOU "Condiciones técnicas para la redacción de proyectos de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Ávila"
- *Pavimento formado por una base de 20 cm. de espesor final de hormigón y capa de rodadura de 4 cm. de espesor final de aglomerado asfáltico, o firme equivalente.* Según el anexo nº 1 del PGOU "Condiciones técnicas para la redacción de proyectos de urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Ávila":
- *Se recomienda utilizar aglomerado asfáltico como capa de rodadura con un espesor mínimo de 7 cm.*
Siendo más acorde y justificada la sección de firme propuesta en proyecto que la indicada en las Condiciones de Urbanización del PGOU, debiendo en todo caso justificar que la explanada sobre la que se construye la sección de firme es la E-3.

- #### 1.8 ENTRADA y SALIDA de VEHÍCULOS
- No se permitirá el corte de la acera y pintado en su lugar de pasos de peatones, para construir los accesos a las parcelas desde la vía pública, debiendo construir los vados para entrada y salida de vehículos de acuerdo con las indicaciones que se adjuntan como anexo y de acuerdo con las indicaciones sobre materiales y alineaciones que se acuerden en el momento con los Técnicos municipales. Los vados vehiculares no coincidirán en ningún caso con los vados peatonales.

2 SEÑALIZACIÓN VIAL:

- ##### 2.1
- Se presentan dos planos de señalización horizontal y vertical, debiendo unificar los tamaños de la señalización horizontal, al incluir señales de 90 y de 60 en presupuesto.



- 2.2 En proyecto incluyen diferentes tipos de pintura para líneas y marcas horizontales. Las líneas de aparcamiento y eje de vial se pintarán con pintura acrílica de 10 cm de anchura y los pasos de peatones y símbolos, con pintura de dos componentes.
- 2.3 La disposición de plazas de aparcamiento de movilidad reducida son acordes a la ORDEN TMA/851/2021

3 REDES DE SERVICIO:

3.1 Red de Saneamiento: Red de pluviales y red de residuales:

Se presupuestan dos tuberías de PVC corrugado de doble pared de 400 mm, que no se han dibujado en los planos. Estas tuberías recogerán las aguas residuales y pluviales, debiendo conectar al mismo pozo de registro en la calle Rio Tera, al no existir actualmente red separativa, pero en previsión de que la haya en un futuro. Serán de rigidez anular SN 8KN/m²

Se incluyen en presupuesto 12 ud. de imbornales, debiendo garantizarse la clase resistente D-400 del conjunto cerco+ rejilla, y ser sifónicos.

Las acometidas e imbornales deben acometer a los pozos de registro.

Las acometidas contarán con arqueta de registro en acera de acuerdo con el Reglamento municipal de saneamiento y vertidos, debiendo tener en cuenta las demás prescripciones del Reglamento Municipal de saneamiento y vertidos.

Las arquetas y sumideros deben ejecutarse con elementos prefabricados, garantizando un acabado liso para evitar la proliferación de insectos en las mismas.

Deben realizar ensayos de estanqueidad así como revisar la instalación finalizada con cámara, y presentar estos ensayos y pruebas en el Ayuntamiento junto a la documentación final.

3.2 Red de Abastecimiento: El suministro se establece en un circuito mallado con tubería de fundición dúctil de 150 mm conectado a la red municipal en las calles Campo Azávaro y Rio Tera. En el vial 2 se instalará un tapón ciego en previsión de futuras ampliaciones.

RIEGO: Deben prever red de riego para las zonas ajardinadas según indique en su informe el Servicio de Jardines, debiendo disponer de contador en la acometida de la parcela ELP.

CONEXIONES: Se incluye una unidad de obra para conexiones de la nueva red con las redes existentes, no siendo acorde dicha valoración con la fijada en la Ordenanza Fiscal nº 26. Las valoraciones de las conexiones se realizarán por el Servicio de Aguas, pudiendo aportarse las piezas por el mismo o por el promotor.

Se proyectan 5 válvulas de compuerta de 150 mm y 3 de 100 mm, debiendo disponer todas las válvulas de compuerta de cierre elástico del mayor diámetro, 150 mm, disponiendo los conos/reducciones necesarias para conectar a las redes existentes. En este caso serán necesarias 3 válvulas en la conexión de la calle Rio Tera para asegurar la sectorización de la zona, y 4 válvulas en el resto de conexiones.

ACOMETIDAS. Las acometidas de abastecimiento se realizarán con collarín de toma y válvula en escuadra, registrado con trampillón, y tubería de polietileno de al menos 2" de diámetro; en la acera se construirá arqueta con llave de cuadrado.

Deberán ensayarse las tuberías instaladas, pruebas de presión y estanqueidad así como presentarse los certificados de las mismas y los resultados de los ensayos en el Ayuntamiento junto con la documentación final de obra.

CONDICIONES DE LA RED DE HIDRANTES: Instalación de hidrante para incendios tipo acera con tapa, ambos de fundición, equipado con una toma de D=100 mm, tapón y llave de cierre y regulación, con válvula de compuerta D=100 mm de cierre elástico para aislamiento en caso de avería, i/conexión a la red de distribución con tubo de fundición D=100 mm mediante T embreada.

Todas las Tés, válvulas, conos de reducción y codos serán embreados.

3.3 Red de Alumbrado:

Queda fuera del informe de Infraestructuras la red de alumbrado, debiendo instalarse las farolas de acuerdo con las prescripciones de la ORDEN TMA/851/2021, art. 31.



3.4 Red de telecomunicaciones:

Se proyectan arquetas tipo M y H, así como canalización de 3 tubos de 110 mm de PVC-U flexibles según proyecto.

Debiendo disponer una arqueta tipo M y realizar distribución de las tipo H, así como cumplir la normativa de telecomunicaciones

De estos 3 tubos al menos uno quedará libre y a disposición del ayuntamiento

3.5 Red de gas natural:

Se presenta acuerdo con REDEXIS GAS S.A. indicando que Debido a que la compañía REDEXIS GAS, S.A., es la vendedora de la parcela mayoritaria del sector, han llegado a un acuerdo de ejecución de infraestructura que se recoge en la escritura de compraventa y que a continuación adjunto, en el que la empresa se compromete a la ejecución de las obras necesarias para la derivación de las conducciones de gas, por lo que en la documentación de este proyecto de urbanización no se incluye ningún otro documentos salvo un plano de ubicación de la infraestructura. Toda la documentación técnica se aportará en la finalización de obra..

Se aporta plano de canalizaciones de gas.

3.6 Arquetas, pozos y sumideros:

Las arquetas, sumideros y pozos deben ejecutarse con elementos prefabricados que eviten la proliferación de insectos en las mismas.

Las tapas de arquetas, pozos y sumideros de la calzada serán de clase resistente E-600 y las de la acera de clase resistente D-400

3.7 Mobiliario urbano

Se instalarán papeleras. El mobiliario deberá cumplir la normativa de accesibilidad:

- *Ley 3/1998, de 24 junio por la que se regula la accesibilidad y supresión de barreras*
- *Decreto 217/2001, de 30 agosto por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras. Artículo 17*
- *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Capítulo VIII*
- *ORDEN TMA/851/2021 de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados*

CONCLUSIONES.

Examinado el Proyecto de Urbanización de referencia, redactado por D. JOSE GABRIEL RODRIGUEZ GONZÁLEZ, considerando lo anteriormente expuesto, y que el proyecto de urbanización se ajusta básicamente a las determinaciones establecidas en el ANEXO de Condiciones técnicas para la redacción de proyectos de urbanización y de obras de Infraestructuras del PGOU, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto presentado, condicionado al cumplimiento de las PRESCRIPCIONES, arriba indicadas en cada uno de los apartados y las que se indican a continuación:

1.- No se autoriza ninguna actuación no incluida en proyecto o diferente a la solicitada, ni aquellas que, aun estando incluidas, no estén suficientemente definidas en proyecto y ajustada a lo establecido en el Planeamiento

2.- Deben presentar plan de ensayos como trámite previo a la ejecución de las obras.

3.- Deben presentar el proyecto VISADO [aunque dicho visado no es obligatorio].

4.- DOCUMENTACIÓN:

4.1.- Junto con la solicitud de recepción del vial deberá presentarse:

a) Justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad vigente.

b) Justificación de plazas reservadas para vehículos con personas con movilidad reducida.

c) Justificación de la Ordenanza municipal de arbolado y áreas verdes del término municipal de Ávila.

d) Justificación de los Anexos nº 1 y 2 del PGOU: Condiciones técnicas para la redacción de Proyectos de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.



- e) Justificación de las prescripciones del informe de Infraestructuras.
 - f) Los resultados de los ensayos a realizar durante la ejecución de las obras realizados por un OCA. Certificados de todos los materiales.
 - g) Fotografías en fase de obra, finales o cualquier otra fotografía que permita comprobar la correcta ejecución de la obra y grabación del interior de las redes
 - h) Planos finales en formato SHAPE y DWG de las infraestructuras realizadas, así como memoria y presupuestos finales.
 - i) Documentación Técnica de legalización de las instalaciones, diligenciadas por el Servicio Territorial de Industria y, en caso necesario, certificado por Organismo de Control autorizado.
 - j) JUSTIFICACIÓN DE LA CORRECTA GESTIÓN DE RESIDUOS: Deben presentar la siguiente documentación:
 - a. Certificado del Técnico Director de la ejecución de la obra, acreditativo de que se ha comprobado que todos los residuos de construcción y demolición, realmente producidos en la obra, han sido gestionados en los términos recogidos en la normativa vigente (RD 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición) y son coincidentes con los que figuran en proyecto o, en su caso, justificación de la variación producida.
 - b. Certificado de recepción y gestión de residuos, en los términos recogidos en el artículo 5 del RD 105/2008, y de que, la empresa que emite el certificado, se encuentra inscrita en el Registro como gestora de los diferentes tipos de residuos gestionados en el expediente de referencia.
- 5.- Se comunicará a la Unidad de Infraestructuras el comienzo de las obras y cualquier incidencia que en la misma se produzca.
- 6.- El informe favorable, se emite dando por supuesto que:
- Se requiera el cumplimiento de las prescripciones propuestas en el mismo.
 - Son ciertos cuantos datos ha suministrado el interesado por lo que, cualquier falsedad o alteración, podrá ser causa de anulación de la misma.
 - La resolución se otorgue sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

V.3. INFORME MATERIA DE JARDINERÍA

Con fecha 9 de febrero de 2024, el Aparejador municipal responsable del servicio de jardines, informa que a la vista del proyecto reseñado en la parte referida a la JARDINERÍA lo siguiente:

«Según figura en el proyecto, se ha dispuesto de una zona verde para uso público situada en la parte sur de la parcela coincidiendo con una zona verde ya existente.

Se proyecta únicamente la plantación de diferentes especies arbóreas de fácil adaptación al clima y terrenos abulenses (robles, abetos, cedros etc).

Las zonas estarán dotada de redes de riego por goteo en la zona de árboles.

A juicio del técnico municipal que suscribe se informa FAVORABLEMENTE la solución propuesta, ya que al colocar únicamente árboles no precisa de un mantenimiento continuo.

No obstante se deberá variar el tamaño de los árboles a colocar, que serán de 16/18 cm de perímetro y las coníferas de 2.50 m. de altura como mínimo.

La tubería de polietileno será de uso alimentario.

Previo a los inicios de los trabajos de jardinería, el promotor se deberá poner en contacto con el Servicio de jardines para concretar las piezas necesarias para realizar la correcta instalación de la red de riego».

V.4. INFORME EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Por parte del Ingeniero municipal se emite el correspondiente informe, de donde resulta:

«1.- **INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO:** Se comprueba que se ha dotado de la infraestructura de alumbrado público a la zona referenciada SECTOR SUNC-5-3 conforme a lo establecido en el PGOU de Ávila y se informa FAVORABLEMENTE, y por tanto no existe inconveniente técnico en que el expediente continúe su tramitación administrativa.

Las instalaciones de alumbrado público está sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión RD 842/2002 y sus instrucciones técnicas



complementarias en particular ITC-BT-09 Alumbrado exterior así como al Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias RD 1890/2008. Las instalaciones deberán ser legalizadas ante la JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO y previo a la recepción de las instalaciones por parte del Ayuntamiento deberá entregarse a este por parte del promotor la documentación de autorización diligenciada por el órgano competente de la comunidad autónoma.

2.- **INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN:** e comprueba que se ha dotado de la Infraestructura Eléctrica de Distribución a la zona referenciada SECTOR SUNC-5-3 conforme a lo establecido en el PGOU de Ávila y se informa FAVORABLEMENTE, y por tanto no existe inconveniente técnico en que el expediente continúe su tramitación administrativa.

Las instalaciones de Infraestructura Eléctrica de Distribución deberán ser legalizadas ante la JCYL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

Las mencionadas instalaciones pasaran a formar parte de la red de distribución eléctrica en la zona y serán cedidas por parte del promotor a la empresa Distribuidora en la zona de actuación en este caso I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. Grupo Iberdrola, por tanto se realizarán teniendo en cuenta sus normativas de régimen interno y bajo sus prescripciones y consideraciones técnicas particulares.

Previo a la recepción de las instalaciones por parte del Ayuntamiento deberá entregarse a este por parte del promotor la documentación de autorización diligenciada por el órgano competente de la comunidad autónoma así como el convenio de cesión de las instalaciones entre el promotor y la compañía I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES S.A.U. Grupo Iberdrola, siendo esta última la Compañía de distribución de energía eléctrica en la zona de actuación y propietario y gestor final de la instalación».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JUSTIFICACION DE LA ACTUACION.- El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Planeamiento Urbanístico que establece la ordenación de los terrenos afectados que se proyectan desarrollar contenidos en la 12ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado aprobada definitivamente mediante ORDEN MAV/1475/2023, por la que se redelimitan los sectores SSUNC 5-2 y 5-3 de Hervencias-Industrial, publicada en el BOCYL nº 248 del 29 de diciembre de 2023, y en el BOP nº 19 del 20 de enero de 2024, en relación con lo dispuesto en el Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (BOCyL 8/06/2005 y BOP 4/07/2005).

SEGUNDO.- INICIATIVA URBANISTICA.- El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado por la Junta de Compensación del sector 5-3 "Hervencias industrial", en su calidad de entidad urbanística colaboradora en constitución, la cual se constituyó definitivamente con entidad urbanística, ante el Notario de Ávila Don Juan Luis Ramos Baeza, con el nº 802 de su protocolo.

A tal efecto, el Proyecto de Actuación reseñado, que incluye determinaciones de reparcelación y de urbanización, complementadas estas en proyecto independiente, ha sido presentado al amparo de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 260.2 RUCyL por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados constituidos en Junta de Compensación como se ha dicho.

A tal efecto, se considera que el Proyecto de Actuación en el sistema de compensación elegido es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleve a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística, quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previstos en el planeamiento. En consecuencia, el citado proyecto constituye el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los arts. 198 a 205 RUCyL).



Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 LUCyL).

Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 78 y 79 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleva a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante proyecto de obras de infraestructuras y urbanización, y ejecución jurídica mediante un proyecto de equidistribución (art. 75. Ley 5/1999). Así pues, el presente proyecto se tramita teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 80 a 92 y 95 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 259 a 263 y concordantes de su Reglamento, respondiendo su contenido a la documentación reseñada anteriormente

TERCERO.- PROYECTO DE ACTUACIÓN. El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas. Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora.

Ciertamente, el Proyecto de Actuación incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas, definición de derechos, y valoración y adjudicación de parcelas resultantes (arts. 244 a 248 RUCyL). Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan General que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora.

Así pues, la delimitación de la Unidad de Ejecución proyectada por el Plan General describe literal y gráficamente la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos, con lo que el promotor del expediente asume cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

Examinado entonces el proyecto, resulta que incluye la delimitación del área del sector, señala las reservas de terreno para parques y jardines públicos, las reservas para dotaciones y la localización del aprovechamiento municipal.

Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (Art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación. Igualmente, deberá haberse aprobado definitivamente el correspondiente proyecto de urbanización que se tramita simultáneamente.

Como consecuencia entonces de lo dispuesto en el art. 249 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León procede tener en cuenta en la resolución de aprobación del proyecto de actuación lo siguiente:

1) Las determinaciones del Proyecto de Actuación se complementan con el Proyecto de Urbanización que se tramita conjuntamente.

2) Las obras de urbanización previstas se llevarán a cabo de acuerdo con el correspondiente pliego de condiciones, y supletoriamente por el que rige para la contratación de las obras públicas, donde se añadirán las condiciones administrativas de urbanización del sistema general viario en las que participará el propio Ayuntamiento.

3) Se consideran gastos de urbanización todos los derivados de la gestión y tramitación administrativa, así como los de conservación y mantenimiento de la urbanización hasta su recepción.

4) Todos los gastos de urbanización proyectados son provisionales, por lo que deberá estarse a los presupuestos que apruebe la Junta de Compensación y a la liquidación definitiva de los mismos.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto, y la documentación presentada conforme el art. 249 del RUCyL tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial del sector.



- B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial de dicho sector.
- C) La regularización de la configuración de las fincas.
- D) Fijar el aprovechamiento urbanístico asignado al Ayuntamiento.

CUARTO.- URBANIZACIÓN. El proyecto de urbanización presentado de forma complementaria como parte del Proyecto Actuación responde a las previsiones del art. 242.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Así pues, con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art. 9 de la Ley del Suelo, de 20 de junio de 2008 y art. 18.3.c. de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León), y ello se produce en este caso en el proyecto de actuación del que forma parte conjunta.

Así mismo, deben considerarse como determinaciones asumidas por el proyecto de urbanización las prescripciones establecidas en materia de jardinería, señalización viaria, seguridad del tráfico rodado y mobiliario urbano, aguas, arqueología, en su caso, y electricidad. En consecuencia con esto último la efectividad de la aprobación de los proyectos eléctricos queda condicionada a lo que se resuelva al respecto por la autoridad competente en razón de la materia.

Finalmente, dada la naturaleza administrativa de la Junta de Compensación como entidad urbanística colaboradora, debe tenerse en cuenta que resultan de aplicación las condiciones generales de contratación de las administraciones públicas.

A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Por lo tanto, la documentación presentada se ajusta a lo dispuesto a los art. 243 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y a la vista de los documentos aportados se ha podido comprobar que básicamente el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, cuyas prescripciones quedan incorporadas directamente, por lo que el proyecto debe completarse con las correspondientes obras de jardinería, alumbrado e infraestructura eléctrica, arqueología, señalización viaria y seguridad del tráfico. Además de lo anterior, debe señalarse expresamente que la aprobación del proyecto incluye los correspondientes gastos de soterramiento de la totalidad de las líneas eléctricas de media y alta tensión que afecte al sector, en su caso, así como el vallado de las parcelas de cesión municipal.

Al objeto de garantizar la total ejecución de la actuación urbanística, el art. 202 RUCyL establece la necesidad de garantizar la totalidad de la urbanización, lo cual debe producirse en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación. A tal efecto, dicha garantía deberá constituirse mediante alguna de las formas establecidas en el apartado 6 del citado artículo 202 RUCyL.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación y el Proyecto de Urbanización que se tramitan conjuntamente, que se ha seguido es el establecido por los artículos 76 y 82 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y arts. 193. 250, 251 y 261 a 263 RUCyL.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación, con determinaciones de reparcelación y urbanización completadas en un Proyecto de Urbanización, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de abril de 2023, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública, y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de Castilla y León nº. 81, de fecha de 28 de abril de 2023, y en Boletín Oficial de la Provincia nº. 83, de fecha 3 de mayo de 2023, donde se insertó el contenido completo del proyecto que se tramita. Durante el plazo abierto al efecto no se presentaron alegaciones.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999, 193.1.d y 251.3.d RUCyL), para lo que es competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución de 9 de junio de 2023 (BOP nº 121, de 26/06/2023), en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

Igualmente, debe considerarse que el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización tramitado conjuntamente que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de



Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se ha realizado la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación (art. 253.4 en relación con el art. 251.3 RUCyL).

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISION POR MAYORIA ABSOLUTA DICTAMINA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación elaborado por los propietarios de los terrenos constituidos en Junta de Compensación en ejecución del sector SSUNC-5-3 "Hervencias Industrial" delimitado al amparo de la 12ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado aprobada definitivamente mediante ORDEN MAV/1475/2023, publicada en el BOCYL nº 248 del 29 de diciembre de 2023, y en el BOP nº 19 del 20 de enero de 2024, en relación con lo dispuesto en el Plan General de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León (BOCYL 8/06/2005 y BOP 4/07/2005).

El citado proyecto queda complementado, a su vez, con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización. Y así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente, sin que pueda modificarse en éste lo establecido en la ordenación del Plan General que se desarrolla.

Además, cabe considerar que la descripción de la realidad física de los terrenos, incluyendo la situación jurídica de los mismos realizada en el expediente implica que los promotores del mismo asumen cualquier responsabilidad que se derive sobre la omisión, error o falsedad de sus declaraciones.

En el caso de que sea necesario documentar y concretar las determinaciones exigibles sobre reparcelación conforme las prescripciones establecidas al respecto, se elaborará el correspondiente documento refundido, el cual se elevara con el presente dictamen a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el sector SSUNC- 5-3 "Herencias Industrial" promovido por la Junta de Compensación, y redactado por el arquitecto Don Gabriel Rodríguez como documento que detalla las determinaciones del Proyecto de Actuación como parte del mismo, sin perjuicio de la tramitación que deban seguir unidades eléctricas que deba ser objeto de tramitación y aprobación por el Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León.

Igualmente, dicho proyecto debe entenderse complementado con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos o que deban tramitarse sobre aguas, jardinería, infraestructuras, arqueología, en su caso, e instalaciones eléctricas, y por el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación a las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización.

Por lo tanto, las obras proyectadas se completarán con las correspondientes prescripciones sobre de jardinería y mobiliario urbano, señalización viaria, seguridad de tráfico, cerramiento de las parcelas de cesión municipal y soterramiento de la líneas eléctricas afectadas, en su caso.

De la misma manera, se observaran la legislación sectorial y demás determinaciones en materia de arqueología, electricidad y aguas, incluyéndose aquí todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión.

Además, se observará lo establecido en materia de contratación de las Administraciones Públicas respecto a las cláusulas administrativas generales que resulten aplicables al desarrollo de las obras de urbanización.

Por último, como ha quedado dicho respecto a las determinaciones de la reparcelación, al objeto, en su caso, de documentar y concretar las prescripciones exigibles sobre la urbanización, en el caso de que sea necesario documentar y concretar las mismas, se elaborará el correspondiente documento refundido, el cual se elevara con el presente dictamen a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Tercero.- Como garantía de la actuación y del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación.

Dicha afección tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están



totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art.78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y teniendo en cuenta que la total ejecución de la actuación urbanística deberá garantizarse mediante cualquiera de las formas legalmente establecidas, lo cual se producirá en el plazo de un mes contado desde la aprobación del Proyecto de Actuación.

Así mismo, la eficacia de la aprobación de los expedientes queda condicionada a la documentación del cumplimiento de las prescripciones establecidas, en su caso, en cuyo momento el promotor de las mismas deberá efectuar la oportuna acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales, y la autorización correspondiente del Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo.

Cuarto.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes (art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia, y documentada la titularidad de las fincas aportadas respecto de aquellas sobre las que no se haya suscrito la correspondiente escritura pública de transmisión, en su caso.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

Quinto.- Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de Gestión Catastral al día de la fecha, así como de certificaciones registrales actualizadas, y en el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos. Todo ello, porque es necesario que se hallen incorporados a la Junta de Compensación la totalidad de los propietarios de bienes y derechos del sector como requisito previo para la eficacia de las aprobaciones acordadas.

Sexto.- Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97).

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de VOX (1 voto)."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Aceptación de cesiones obligatorias y gratuitas del polígono industrial "Las Hervencias 1ª Fase" en el término municipal de Ávila.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 21 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor literal:

"3.2.- ACEPTACIÓN DE CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS HERVENCIAS 1ª FASE" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA. Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, así como del escrito presentado por Sepes (Entidad Pública Empresarial de Suelo), con domicilio en paseo de la Castellana, 91. 28046 – Madrid, interesando



de este Ayuntamiento la aceptación gratuita de los terrenos que se describen a los efectos de proceder a la inscripción de las fincas que se citan en el Registro de la Propiedad nº 2 de Ávila a favor de ese Ayuntamiento. A tal efecto se adjuntan plano y notas simples registrales de las parcelas de la red viaria objeto de cesión obligatoria y gratuita.

Examinado el expediente, y los antecedentes que concurren en el mismo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- DESARROLLO URBANÍSTICO. Los terrenos objeto de cesión están situados en el POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS HERVENCIAS" FASE I. Con carácter previo a la actuación urbanizadora, dichos terrenos estaban calificados como suelo industrial conforme al anterior Plan General de Ordenación Urbana de Ávila de 1.976.

La promoción del polígono se llevó a cabo conforme el Pla Parcial aprobado el 2 de enero de 1962 por SEPES (Entidad Pública Empresarial de Suelo) en el marco de su función de promoción, adquisición y preparación de suelo para asentamientos residenciales, industriales, terciarios y de servicios sobre la siguientes finca:

URBANA: Parcela de terreno sita en los términos de Ávila y Vicolozano, en la partida de Fuentes Claras de Arriba, y a los sitios de Huerta del Lomo y Pradillo, con una superficie después de diversas segregaciones de 87.482,42 m². Forma una poligonal cerrada, que linda: Norte, la Carretera de Toledo a Valladolid; Sur, el ferrocarril de Madrid a Valladolid; Este, las tapias de los Silos del Servicio Nacional del Trigo; y Oeste, la carretera de Ávila a Mingorría.

Los límites de esta finca se especifican así: Partiendo del punto de intersección de la carretera de Ávila a Mingorría con la C.N 403 de Toledo a Valladolid, punto uno, el límite sigue la carretera últimamente citada en dirección Sur, en una longitud aproximada de novecientos quince metros, hasta las tapias de los Silos del Servicio Nacional del Trigo, punto dos, donde quiebra, siguiéndolas hasta el ferrocarril de Madrid a Valladolid en una longitud de unos doscientos veinte metros, en este punto tres, donde nuevamente quiebra para seguir el ferrocarril en dirección Este-Oeste, en una longitud de unos seiscientos noventa metros hasta cuarenta y dos metros antes de llegar a la Carretera de Ávila a Mingorría, punto cuatro, continúa en línea recta detrás de las edificaciones existentes hasta el punto cinco, en la Carretera de Ávila a Mingorría, que está situado a veintitrés metros en dirección Norte de la intersección del ferrocarril con la referida carretera de Mingorría, quedando fuera de la delimitación un triángulo de unos cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, en que están enclavadas las edificaciones. Sigue el límite del polígono por la Carretera de Ávila a Mingorría en dirección Norte a partir del punto cinco, en línea de cuatrocientos setenta y cinco metros hasta el punto uno, con lo que se cierra el límite del polígono.

DATOS REGISTRALES: Inscrita a favor de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, al Tomo 2.599, Libro 1.036, Folio 65, Finca 8.421, Inscripción 2ª.

TÍTULO: Le pertenece en virtud de Certificación Administrativa de Agrupación del Director-Gerente de la Gerencia de Urbanización (hoy SEPES) del Ministerio de la Vivienda de 31 de enero de 1.970, rectificada mediante Certificación Administrativa expedida por el Secretario General de SEPES con fecha 15 de febrero de 2011.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. El vigente Plan General de Ordenación Urbana aprobado mediante Orden FOM/740/2005, de 1 de junio, y publicado en el BOP nº 127 de 4 de julio de 2005, cuya ordenación incorpora las determinaciones del Plan Parcial Hervencias 1ª Fase de 2 de enero de 1962, así como la parcelación producida conforme las condiciones y características de ejecución del Plan Parcial tramitado en su día, incluida la ocupación por el Ayuntamiento de las parcelas objeto de cesión.

II.- CESIONES. Las superficies objeto de cesión que se indican a continuación han sido segregadas para constituirse en fincas independientes mediante Decreto municipal de fecha Certificación Administrativa de fecha 1 de julio de 2016, cuyo contenido es el siguiente, en relación con lo recientemente solicitado.

1) URBANA: Terreno de forma irregular en término municipal de Ávila, parte del polígono "Las Hervencias", denominada **RED VIARIA 1** y calificada en el vigente PGOU de Ávila como SISTEMA GENERAL-VÍAS PÚBLICAS-VIARIO, que se corresponde con los viales existentes en el ámbito, es decir,



con las calles: Río Eresma, Río Esla, Río Pomar, Río Cega y Río Torio. Tiene forma irregular y una superficie de **40.452,62 m²**.

Sus linderos son: al Norte, con Carretera de Ávila a Arévalo, hoy Carretera de Toledo a Valladolid, actualmente N-403 y con parcelas segregadas anteriormente y parcelas a segregarse en este acto; Sur, ferrocarril de Madrid a Valladolid y con parcelas segregadas anteriormente y parcelas a segregarse en este acto; Este, las tapias de los silos del ferrocarril de Madrid a Valladolid y con parcelas segregadas anteriormente y parcelas a segregarse en este acto; Oeste, Carretera de Ávila a Mingorría, actualmente Paseo del Cementerio y con parcelas segregadas anteriormente y parcelas a segregarse en este acto.

Inscripción registral: Registro de la propiedad nº 2 de Ávila. Finca 67.356. Tomo: 2683 Libro: 1117 Folio: 67 Inscripción: 1

Referencia Catastral: Sin catastrar

2) URBANA: Terreno de forma irregular en término municipal de Ávila, parte del polígono "Las Hervencias", denominada **RED VIARIA 2**, de forma irregular y una superficie de **4.991,80 m²**, de los que 1.595,00 m² estaban calificados en el Plan Parcial del Polígono como ESPACIOS COMUNES (ENERGÍA ELÉCTRICA), y 3.396,80 m² calificados como SUELO INDUSTRIAL.

En la actualidad el vigente PGOU de Ávila califica la superficie total de la parcela como SISTEMA GENERAL-VÍAS PÚBLICAS-VIARIO.

Sus linderos son: al Norte, con la confluencia de la Carretera de Ávila a Mingorría, actualmente Paseo del Cementerio y la Carretera de Ávila a Arévalo, hoy Carretera de Toledo a Valladolid, actualmente N-403; al Sur, con la parcela 39 del polígono y parcela Viario 1; al Este, Carretera de Ávila a Arévalo, hoy Carretera de Toledo a Valladolid, actualmente N-403; y al Oeste, Carretera de Ávila a Mingorría, actualmente Paseo del Cementerio. Referencia Catastral:

Inscripción registral: Registro de la propiedad nº 2 de Ávila. Finca 67.354. Tomo: 2683 Libro: 1117 Folio: 65. Inscripción: 1

Referencia catastral: Sin catastrar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN. El objeto de la cesión cuyo expediente se tramita no es otro que la simple formalización y regularización de situación jurídica de las parcelas que han quedado descritas, que aunque se encuentran en posesión del Ayuntamiento con el destino que se indica, sin embargo, todavía figuran como solar propiedad de SEPES.

A este respecto, el vigente artículo 41.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, igual que lo ha hecho siempre la normativa urbanística, establece que los propietarios de suelo urbano tienen el deber de costear todos los gastos de urbanización sobre regularización de las vías públicas, así como de "entregar al Ayuntamiento con carácter de cesión gratuita, los terrenos necesarios para completar o regularizar las vías públicas existentes, entendidos como las superficies exteriores a las alineaciones señaladas por el planeamiento urbanístico". Cesión ésta en la que el Ayuntamiento no tiene obligación alguna de sufragar gasto alguno, pues son los propietarios a quienes se atribuyen (apdo. VI exposición de motivos RUCYL), y que según el art. 198.3.a.3º RUCYL se consideran gastos de urbanización los derivados de las actuaciones relacionadas con el Registro de la Propiedad.

En consecuencia, la presente transmisión será objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad de Ávila a favor del Ayuntamiento de dicha localidad a título de Cesión Gratuita y al amparo de lo que dispone en el art. 1, ap. 2, con relación al art. 30, ap. 3, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, así como el art. 2, ap. 1 de la Ley Hipotecaria con relación al art. 33 del Reglamento Hipotecario.

Así mismo, el art. 206 RUCYL establece que una vez terminada la ejecución de las obras de urbanización incluidas en una actuación urbanística, procede su recepción por el Ayuntamiento.

SEGUNDO: RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LAS PARCELAS OBJETO DE CESIÓN. Las parcelas objeto de cesión que ha quedado descritas anteriormente proceden del desarrollo POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS HERVENCIAS" FASE I realizado conforme el Plan Parcial aprobado el 2 de enero de 1962.



El vigente Plan General de Ordenación Urbana, aprobado mediante Orden FOM/740/2005, de 1 de junio, y publicado en el BOP nº 127 de 4 de julio de 2005, incorpora la parcelación producida conforme las condiciones y características de ejecución de dicho Plan Parcial, incluida la ocupación por el Ayuntamiento de las parcelas objeto de cesión, tal y como se recoge en el Decreto municipal de segregación de fecha 18 de enero de 2016.

TERCERO: JUSTIFICACIÓN. Examinados entonces los antecedentes que concurren en el expediente, en relación con lo dispuesto en los artículos citados 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y considerando que la urbanización del viario ya se produjo al momento de su apertura al tráfico viario y de personas, así la ocupación de las zonas verdes y deportivas, procede formalizar la cesión gratuita de la parcela de referencia en los términos solicitados y sin que el ayuntamiento deba asumir gasto alguna, toda vez que la justificación de todo ello se halla suficientemente acreditada en la documentación obrante en el expediente.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:

Primero: Aceptar la cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes, y sin gasto de ningún tipo, de las fincas que han quedado descritas.

Segundo: Elevar el presente dictamen a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de aceptación de la cesión de las fincas reseñadas.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para formalizar la cesión convenida y realizar cuantas operaciones complementarias que resulten necesarias a tal fin.

Este dictamen se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión, con los votos favorables de XAV (5 votos), de PP (3 votos), del PSOE (2 votos), de VOX (1 voto).

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

6.- CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FIESTAS.- Dictámenes Comisión informativa.

A) Festival de Órgano "Ciudad de Ávila".- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar el proyecto para la realización del Festival de Órgano "Ciudad de Ávila", así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 2.000 €.

B) XXIII Jornadas de Canto Gregoriano "Ciudad de Ávila".- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar el proyecto para la realización de las Jornadas de Canto Gregoriano "Ciudad de Ávila", así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 2.000 €

C) Fiestas Barrios Anexionados.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Fiestas, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta del distribución del importe presupuestado de 30.000 € para la realización de las fiestas en los barrios anexionados a razón de 4285,71 € para cada uno.

7.- ADMINISTRACIÓN LOCAL, DIGITALIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.- Dictámenes Comisión Informativa.- Convocatoria y Bases para la provisión de diversas plazas.- Fue cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Administración Local, Digitalización y Recursos Humanos en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2024, con el siguiente tenor:

"2.- Recursos Humanos: Convocatoria y Bases para la provisión de diversas plazas. Fue dada cuenta de la propuesta de convocatoria y bases elaborada para la provisión de las plazas que se citan, mediante los procedimientos que igualmente se detallan.

.- 6 Plazas de Administrativo de Admón. Gral., OEP 2023 4 Oposición Libre/2 C-O Restringido



- 11 plazas de Operario. OEP 2023. Oposición Libre
- 2 plazas de Cabo del S.E.I. OEP 2023. Concurso Oposición Restringido
- 1 puesto de Auxiliar/Administrativo Admón. Gral.(Cód. 04.1.01-52), Concurso de Méritos

Igualmente se dio cuenta del informe emitido al efecto por la Junta de Personal con el tenor que consta en el expediente de su razón y del que se han tenido en cuenta la mayoría de las consideraciones emitidas en relación con las convocatorias que nos ocupan, de forma que han quedado incluidas en las bases propuestas.

Informa la Presidenta que, del informe de la Junta de Personal, únicamente se ha dejado fuera la alegación relativa a modificar en todas las bases la octava, concretamente la parte relativa a criterios para dirimir empates, y en el sentido de sustituir el sorteo por una prueba objetiva. Propone la Presidencia como alternativa al sorteo, y así se ha hecho constar en las bases, sustituir éste, por la cláusula contenida en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Ávila para los supuestos de empate que dice lo que sigue: "De persistir el empate, se resolverá a favor del candidato cuyo género sea el menos representado dentro de la plaza que se pretende cubrir, conforme determina el Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila".

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad, la convocatoria y bases que han de regir los procedimientos que se citan, con el tenor que consta en el expediente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

- 6 Plazas de Administrativo de Admón. Gral., OEP 2023 4 Oposición Libre/2 C-O Restringido
- 11 plazas de Operario. OEP 2023. Oposición Libre
- 2 plazas de Cabo del S.E.I. OEP 2023. Concurso Oposición Restringido
- 1 puesto de Auxiliar/Administrativo Admón. Gral.(Cód. 04.1.01-52), Concurso de Méritos. "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

8.- SERVICIOS SOCIALES, COHESIÓN SOCIAL, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Aulas de apoyo al Estudio.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia, en sesión celebrada con fecha 22 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.1.- Aulas de apoyo al Estudio.- Desde la presidencia se expuso el proyecto de aulas de apoyo al estudio, cuyo tenor literal es el siguiente:

AULAS DE APOYO AL ESTUDIO **CURSO 2024-2025**

CONCEPTO Y FINALIDAD

Las Aulas de apoyo al estudio son espacios tutelados para proporcionar al menor un clima adecuado para la realización de sus tareas académicas.

Se pretende con estos espacios:

- Rentabilizar el tiempo dedicado al estudio.
- Fomentar hábitos adecuados para el aprendizaje.
- Motivar la interacción positiva entre alumnos/as.
- Orientar en técnicas de estudio y animación a la lectura.
- Fomentar la colaboración interpersonal en la realización de tareas.
- Prevenir el fracaso escolar y el absentismo.

UBICACIÓN Y HORARIOS:

Aula de Apoyo al Estudio Zona Norte.



Centro Sociocultural Vicente Ferrer
Aula de Apoyo al Estudio Zona Sur
Centro de Servicios Sociales. C/ las Eras.
De octubre a junio.

Los horarios de las Aulas, están establecidos por la tarde.

Tanto en la Zona Norte como en la Zona Sur: de 16,15h. a 19,30h.

En cada Aula se imparten dos turnos de trabajo de 90 minutos cada uno.

A cada turno acude un grupo de escolares (10 en cada uno) a fin de que la atención que reciban sea de calidad y lo más personalizada posible.

De manera excepcional se amplían hasta dos plazas posibles por grupo (8 plazas en total) para situaciones suficientemente justificadas, que por su carácter especial, requieran de atención inmediata desde este programa.

COORDINACION CON OTROS PROFESIONALES

A su vez, los profesores/as mantienen contacto con los padres y con los tutores de sus respectivos centros, ya que es fundamental la coordinación entre ellos, buscando las mejoras del rendimiento escolar del menor.

Semanalmente se mantienen contactos de coordinación para informar y recibir información con los Trabajadores Sociales y/o Técnicos de PIF si los menores fueron derivados a las Aulas desde estos profesionales como recurso de intervención social. Gestión de bajas, altas e incidencias.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta prestación los menores que se encuentren escolarizados en Centros Escolares del Municipio de Ávila, y que en el momento de la solicitud, se hallen matriculados en 3º, 4º, 5º, 6º de Primaria y 1er ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, encontrándose a su vez en circunstancias que impidan u obstaculicen la actividad cotidiana y regular de sus deberes académicos por causa de:

-Falta de espacio físico o inadecuación del mismo.

-Falta de supervisión adecuada en los horarios de estudio.

-Otras circunstancias familiares, económicas y/o de entorno, valoradas por los Servicios Sociales Municipales.

PRIORIDADES

Los grupos que a continuación se relacionan:

1. Las solicitudes que se gestionen como complementarias a intervenciones integrales o prestaciones desarrolladas desde los Servicios Sociales Municipales, mediante protocolo de derivación del Trabajador Social acreditando la conveniencia de este recurso.
2. Incapacidad física, psíquica o sensorial del cuidador/a principal del menor para apoyarle en las tareas cotidianas. Acreditando esta circunstancia mediante certificado de Minusvalía.

3. Se priorizaran por orden de registro la población escolar que no se encuentre en las circunstancias anteriores, pero carezca de espacio físico o inadecuación del mismo, y/o no cuente con supervisión adecuada en los horarios de estudio.

SOLICITUD

La Solicitud para reconocimiento del derecho a percibir esta prestación, se presentará por el interesado, del 1 al 30 de junio, según instancia normalizada debidamente cumplimentada, en el Registro General de este Ayuntamiento, o de forma telemática para su posterior tramitación.

La selección de beneficiarios se efectuará con los criterios anteriormente mencionados tras informe de la responsable del Programa, dictamen de la Comisión Técnica de prestaciones básicas municipal y posterior decreto de la tenencia de alcaldía.



Se establecerá una lista de espera para ir cubriendo posibles plazas que queden vacantes a lo largo del curso. Entendiéndose que además de aquellas renunciaciones al servicio que puedan presentarse, se consideraran bajas las ausencias continuadas durante 5 días lectivos continuados o un 25 % de los días lectivos al mes, sin presentar justificación por las mismas.

DOCUMENTACION

Junto a la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- D.N.I. del padre/madre/tutor.
- Último boletín de calificaciones.
- Certificado del centro escolar en que conste la matriculación y curso del alumno/a.
- Certificado de minusvalía de física, psíquica o sensorial del cuidador/a principal del menor (en su caso).

NORMAS DE CONVIVENCIA

A fin de regular el buen funcionamiento de las Aulas de Apoyo al Estudio, se propone el siguiente decálogo de normas que se difundirían entre los alumnos y padres/ madres /tutores para su conocimiento y aplicación.

- 1.- Los/ las alumnos/as llegarán con puntualidad al Aula.
- 2.- No permanecerán en el edificio ni antes ni después del horario del aula, salvo que el responsable de recogerles se retrase. En este caso permanecerán sentados, en silencio, en el recibidor.
- 3.- No vendrán acompañados de amigos/as, compañeros/as ajenos al aula.
- 4.- Deberán respetar a todas las personas que trabajan en el edificio, así como a los demás usuarios de éste.
- 5.- Deberán cuidar las instalaciones y el mobiliario del edificio.
- 6.- Dentro del edificio no se puede correr ni hablar en un volumen inapropiado.
- 7.- Dentro del aula no está permitido comer.
- 8.- Dentro del aula no está permitido la utilización del teléfono móvil (el profesor/a podrá retener el móvil, durante el horario de aulas, en caso de que algún alumno/a no cumpla con la norma)
- 9.- Se hará una buena utilización del material del aula.
- 10.- queda prohibida el uso del ascensor excepto en compañía del profesor/a.

En caso de cualquier incidencia que perturbe el normal desarrollo de las actividades del aula, el criterio que prevalecerá será el del profesor/a.

CAUSAS DE SUSPENSION Y EXTINCION

Esta prestación quedará suspendida:

En el caso de que varíen las circunstancias que originaron su concesión.

Por faltas de asistencia no justificadas durante 5 días lectivos continuados o un 25 % de los días lectivos al mes.

Cuando concurren hechos debidos exclusivamente al menor, que obstaculicen gravemente el buen desarrollo de la actividad y, tras ser informados los padres/tutores de esta circunstancia, se reitera en la misma actitud.

La Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Actividades de animación de verano 2024.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia, en sesión celebrada con fecha 22 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

“6.1 Actividades de animación de verano 2024 Desde la presidencia se expuso el proyecto de actividades de animación de verano 2024, que se ha elaborado desde el área de Juventud y que consiste en lo siguiente:



El programa de animación de verano 2024, tiene como finalidad fomentar la participación juvenil en la ciudad de Ávila a través de un ocio alternativo de carácter lúdico educativo. Se desarrollará durante los meses de julio y agosto en horario de mañana y tarde. Los objetivos de este programa son los siguientes:

- Fomentar la participación de los jóvenes de la ciudad.
- Facilitar a los jóvenes la práctica de actividades de carácter recreativo y cultural, garantizando la promoción y participación de los jóvenes en actividades programadas.
- Educar a los jóvenes como ciudadanos activos y participativos en su entorno.
- Dar a conocer el Área de Juventud y los recursos con los que cuentan los jóvenes.

Las actividades del programa de animación de verano comenzarán el lunes 24 de junio y finalizarán el jueves 5 de septiembre, realizándose un total de 106 actividades (30 diferentes) de lunes a viernes, a lo largo de 53 días.

La realización será en horario de mañana y tarde, intentando utilizar las horas de menos calor.

A continuación, se muestran las diferentes actividades que se llevarán a cabo organizadas por su tipología:

- Talleres:
 - a) Podcast
 - b) Pintura de camisetas
 - c) Manualidades de reciclaje
 - d) Huerto urbano
- Culturales:
 - a) Animación a la lectura
 - b) Relaciones afectivas
- Educativos:
 - a) Campus de verano
- Lúdico-recreativos:
 - a) Breakout (gymkana)
 - b) Scapestreet
 - c) Scaperoom
 - d) Gymkana QR
 - e) Gymkana acuática
 - f) Juegos de estrategia
- Deportivos:
 - a) Padel
 - b) Zumba
 - g) Shape up
 - h) Calistenia
 - i) Punchbags
 - j) Spinning virtual
 - k) Powerlifting
- Campeonatos:
 - a) Scooterfreestyle
 - b) Fútbolín
 - c) Billar
 - d) Pingpong



- e) Dardos
- f) Fifa 18
- g) Juegos de mesa

Plazo de presentación de solicitudes:

- Según instancia normalizada que se facilitará en la instalación juvenil municipal Alberto Pindado, en C/ Cardenal Pla y Daniel, 6 a partir del 19 de junio.
- La inscripción se realizará por sede electrónica o en el Espacio Joven Alberto Pindado.
- La admisión se realizará por orden de registro de solicitudes.

Documentación a presentar:

- Carné kedada (se puede realizar en el momento, con la fotocopia del DNI).
- Modelo de autorización padre/madre/tutor.

Las actividades se llevarán a cabo en el Centro Joven Casa de las Ideas, Parque San Antonio, Parque de San Vicente, Parque de Las cuatro estaciones, Huerto Urbano ribera del Adaja, Plaza Pedro Dávila, Tres60 Ocio y Deporte y Gimnasio Hammerym

Dicho programa contará con un presupuesto de 2.000 €, para el pago a los profesores que imparten los talleres, y para la compra de materiales que se necesitan para realizar algunos de ellos

La Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Campus de verano.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia, en sesión celebrada con fecha 22 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

“6.2 Campus de verano.- Desde la presidencia se expuso el programa de actividades que se ha elaborado desde el área de Juventud para el campus de verano, destinado a dar cobertura a las familias que tienen dificultades para conciliar la vida familiar y laboral, entre el periodo de vacaciones escolares y el comienzo de los campamentos urbanos del Ayuntamiento y de la animación de verano.

El principal objetivo de esta actividad es fomentar las habilidades sociales de los jóvenes, a través de la animación a la lectura y de diferentes dinámicas de entretenimiento en sus vacaciones estivales.

Las actividades se llevarán a cabo los días 24, 25, 26, 27 y 28 de junio, en horario será de lunes a viernes 10:00 a 14:00 horas, con posibilidad de apertura desde las 9:00 horas para las personas que lo necesiten.

Podrán participar en esta actividad todas las personas con edades entre los 10 y los 14 años que dispongan de carnet de la Kedada.

Mínimo de participación 6 niños/as y un máximo de 20 participantes, que serán admitidos por riguroso orden de inscripción.

La actividad se llevará a cabo en la casa de las ideas y las inscripciones podrán realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, o de forma presencial en el Espacio Joven Alberto Pindado, entre el 3 y el 17 de junio, ambos incluidos.

La Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

D) Normas por las que se regula el procedimiento de admisión de los Servicios Complementarios para el alumnado de la Escuela Infantil de titularidad municipal Piedra Machucana para el curso 2024-2025.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia, en sesión celebrada con fecha 22 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

“7.1 Normas por las que se regula el procedimiento de admisión de los Servicios Complementarios para el alumnado de la Escuela Infantil de titularidad municipal Piedra Machucana para el curso 2024-2025. Desde la presidencia se expuso el documento con las normas por las que se regula el procedimiento de admisión de los Servicios Complementarios para el alumnado de la Escuela Infantil de titularidad municipal Piedra Machucana para el curso 2024-2025 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Normas por las que se regula el procedimiento de admisión de los SERVICIOS COMPLEMENTARIOS para alumnado de la Escuela Infantil de titularidad municipal “PIEDRA MACHUCANA” CURSO 2024-2025

En el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regula la Educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, estableciendo la regulación de la admisión de alumnos en Centros públicos y privados concertados de forma que se garantice el derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad, y demás normativa autonómica, y conforme a sus normas de funcionamiento, se rige la Escuela Infantil de titularidad Municipal “Piedra Machucana” de Ávila.

Ante el impulso que desde la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se ha dado al primer ciclo de educación infantil y las modificaciones normativas que se han producido en este nivel educativo, la Orden EDU/1063/2022, de 19 de agosto, establece un nuevo calendario y horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan, que necesariamente hay que tener en cuenta para su cumplimiento, con la consiguiente adaptación de las presentes normas.

Así mismo hay que tener en cuenta los efectos jurídicos de la aprobación de la sucesivas Órdenes de la Consejería de Educación por las que se establecen plazos para que las entidades locales, titulares de centros docentes autorizados que estén impartiendo enseñanzas del primer ciclo de educación infantil o de centros que estén prestando servicios especializados en la atención a menores de 3 años, pudieran adherirse a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil.

Así, en el curso escolar 2022-2023 y para avanzar en la prestación de servicios educativos, se ofertó de forma gratuita el tercer curso (2 a 3 años) del primer ciclo de educación infantil, en los centros públicos tanto de titularidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León como de titularidad de las entidades locales u otras corporaciones públicas. En el curso 2023-2024 se incluyó también la oferta de gratuidad para el segundo curso (1 a 2 años). Continuando con dicho proceso, para el curso escolar 2024-2025 se ha incluido en la oferta de gratuidad también el primer curso (de 0 a 1 año) del primer ciclo de educación infantil en los centros de titularidad de las entidades locales u otras corporaciones públicas.

Es por ello que, el régimen jurídico del proceso de admisión de las plazas adheridas a la oferta gratuita de plazas en el primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2024-2025, está regulado en su totalidad por la normativa autonómica aplicable, a la que nos remitimos íntegramente, en lo que se refiere a la admisión del alumnado. Siendo objeto de las presentes normas, únicamente, por tanto, la regulación del proceso de admisión y el acceso a los SERVICIOS COMPLEMENTARIOS para alumnado de la Escuela Infantil de titularidad municipal “PIEDRA MACHUCANA” CURSO 2024-2025, siendo aplicable en todo lo no dispuesto en las presentes normas, la mencionada normativa autonómica que pudiera resultar aplicable.

Artículo 1. Objeto.



1.- Las presentes Normas tienen como objeto regular el proceso de admisión y el acceso a los SERVICIOS COMPLEMENTARIOS para el alumnado de la Escuela Infantil "PIEDRA MACHUCANA", de titularidad del Ayuntamiento de Ávila.

2.- La Escuela Infantil "Piedra Machucana" tendrá, como máximo el número de alumnos determinado por la normativa autonómica reguladora de los procesos de admisión de alumnos en los Centros Infantiles de su titularidad, siendo para el curso 2024-2025 las siguientes:

16 plazas para niños nacidos en 2024

39 plazas de niños nacidos en 2023

60 plazas para niños nacidos en 2022

Ascendiendo el total de plazas del Centro, como tope máximo, a 115. Siendo igualmente ése el número de plazas máximo para los Servicios Complementarios.

Dicho número de plazas podrán ser alteradas de conformidad con la normativa sanitaria o en materia educativa.

Además, las presentes normas quedan condicionadas a la licitación y posterior adjudicación del Contrato de prestación del servicio educativo en el Centro de Educación Infantil Piedra Machucana de este Ayuntamiento.

Artículo 2. Servicios Complementarios y horarios.

1.- Serán servicios complementarios los siguientes:

1) Servicio de MADRUGADORES, en horario de 7:45 a 9:00 horas.

2) Servicio de COMEDOR+TARDE, en horario de 14:00 a 15:30 horas.

2.- A dichos servicios complementarios se les aplicarán los precios públicos y normas establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de guardería en el Centro de Educación Piedra Machucana.

Artículo 3. Requisito General de Admisión.

1.- Los requisitos y las circunstancias de la unidad familiar alegadas, deberán cumplirse en la fecha de la correspondiente solicitud.

2.- El requisito general para el acceso a los Servicios Complementarios es que el menor esté admitido como alumno/a en el Centro de Educación Infantil "Piedra Machucana" de este Ayuntamiento.

Artículo 4. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1.- Se establece un plazo para la solicitud voluntaria de los servicios complementarios en las unidades de 0-1 años, 1-2 años, 2-3 años, del 5 al 20 de julio del corriente, debiendo presentar para ello el modelo de solicitud establecido en el Anexo I de estas Normas, debidamente cumplimentado y firmado, y acompañado de la documentación justificativa correspondiente, en el Registro General Municipal de forma presencial o telemáticamente.

2.- El modelo de solicitud estará disponible además de en el Registro Municipal, en la sede electrónica y en la página web municipal.

Artículo 5. Documentación.

1.- La documentación se presentará en original o mediante copia. La presentación de la solicitud de Servicio Complementario implicará la autorización al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos, a fin que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos, si es posible, la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

No obstante lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento podrá requerir de la unidad familiar solicitante cualquier medio demostrativo de los ingresos percibidos en el periodo previsto o cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Normas o de las circunstancias puntuables alegadas.



2.- Tiene la consideración de documentación acreditativa la siguiente:

- a) D.N.I. o N.I.E. de ambos padres o tutores.
- b) Libro de Familia o Registro Digital. En el caso de que el niño no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento.
- c) Documentación acreditativa, en su caso, del acogimiento familiar permanente o pre-adoptivo.
- d) Familias mono parentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.
- e) Copia del Título de Familia Numerosa.
- f) Copia del Certificado del grado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar que estén en dicha situación, adjuntando junto con el certificado del grado de discapacidad del menor, en su caso, plan de atención individualizada realizado en el Centro Base.

En el supuesto de que por el Ayuntamiento no sea posible su obtención de forma telemática, Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido, al año en que se solicita la plaza, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o, en su defecto, Certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Si resultara alguna discrepancia con los datos facilitados y alegados por el interesado o fuera procedente aclarar algún aspecto referido a los criterios de admisión, se podrá requerir al solicitante para que aporte la pertinente documentación o para que lo subsane en el plazo de 10 días.

3.- Cuando la solicitud no esté debidamente cumplimentada, no reúna los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

Artículo 6. Bajas en los Servicios Complementarios.

1.- Causarán baja de los Servicios Complementarios que tuvieran asignados, aquellos niños en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria a los servicios complementarios que tuvieran asignados, formulada por los padres o tutores en el Registro Municipal.
- b) Renuncia voluntaria a la plaza en el centro, formulada por los padres o tutores en el Registro Municipal, que conllevará la renuncia a los servicios complementarios que tuvieran asignados.
- c) Impago de dos cuotas mensuales de los servicios complementarios que tuvieran asignados.

2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores de los niños a través del Registro Municipal, a fin de proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes, aplicables en cada caso.

Una vez se cause baja, no será posible volver a solicitar el acceso a los Servicios Complementarios hasta que finalice el trimestre en el que se ha cursado la baja.

Artículo 7. Precios.

1.- Los precios serán los que se establecen en el correspondiente Precio Público de la Ordenanza Fiscal aplicable.



2.- Las cuotas se abonarán por mensualidades completas, no siendo reembolsables, total ni parcialmente en caso de baja, en la cuenta bancaria designada al efecto por el adjudicatario de la gestión del Centro y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes. No obstante, puede optarse por la domiciliación en los términos fijados por el adjudicatario de la gestión del Centro.

3.- En el caso de que no se disponga de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación económica del ejercicio correspondiente de la unidad familiar y no se pueda justificar por el interesado, se le aplicará la tarifa máxima.

ANEXO I

CURSO: 202..... /202.....

SOLICITUD DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "PIEDRA MACHUCANA"

PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (Unidades 0-1, 1-2 y 2-3 años)

NÚMERO	DE	
SOLICITUD		

DATOS DEL/LA NIÑO/A

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA
FECHA DE NACIMIENTO		CURSO

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES

APELLIDOS DEL PADRE	NOMBRE DEL PADRE	D.N.I./N.I.E. DEL PADRE
APELLIDOS DE LA MADRE	NOMBRE DE LA MADRE	D.N.I/ N.I.E.. DE LA MADRE
MOVIL PADRE	MOVIL MADRE	OTROS TELEFONOS
DOMICILIO		

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SOLICITA (marcar con una X cada servicio solicitado*):

MADRUGADORES (De 7:45 a 9:00 hs.)	<input type="checkbox"/>
COMERDOR+TARDE (De 14:00 a 15:30 hs.)	<input type="checkbox"/>



***A DICHOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SE LES APLICARÁN LOS PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PRECIO PÚBLICO APLICABLE.**

CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

(Es de obligado cumplimiento marcar con X las circunstancias que se aleguen)

Número de Miembros : (_____)

Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el niño o niña o en alguno de sus progenitores, tutores legales o hermanos o hermanas: Si () No ()

Existencia de hermanos o hermanas matriculados en la escuela infantil solicitada y que vayan a seguir escolarizados en ella: Si () No ()

Condición de niño o niña nacido de parto múltiple: Si () No ()

Familia numerosa: Si () No ()

Categoría ESPECIAL (_____)

Categoría GENERAL (_____)

Nº de Título..... Valido hasta

Condición de familia monoparental: Si () No ()

Circunstancias sociofamiliares de grave riesgo, o hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para víctimas de violencia de género: Si () No ()

APORTO Documentación acreditativa de las circunstancias alegadas:

a) *Documentación justificativa de la situación socioeconómica:*

En el supuesto de que por el Ayuntamiento no sea posible su obtención de forma telemática, Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido al año en que se solicita la plaza, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o, en su defecto, Certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Si resultara alguna discrepancia con los datos facilitados y alegados por el interesado o fuera procedente aclarar algún aspecto referido a los criterios de admisión, se podrá requerir al solicitante para que aporte la pertinente documentación o para que lo subsane en el plazo de 10 días.

b) *Documentación justificativa de la situación socio familiar:*

1º) Libro de Familia.

2º) Copia del Certificado del grado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar que estén en dicha situación, adjuntando junto con el certificado del grado de discapacidad del menor, en su caso, plan de atención individualizada realizado en el Centro Base.

3º) Familias monoparentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará copia de la sentencia de separación o divorcio y/o documentación acreditativa de que el menor está exclusivamente a cargo del solicitante.

4º) Copia del Título de Familia Numerosa.



5º) Acreditación documental de la circunstancias sociofamiliares de grave riesgo, o de ser hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para víctimas de violencia de género.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de la presentes convocatoria.

En caso de NO autorizar, APORTO:

- 1- Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al ejercicio económico con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o, en su defecto, certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.
- 2- Volante de empadronamiento.
- 3- Resto de documentación acreditativa de las circunstancias alegadas.

*Política de PROTECCIÓN DE DATOS en <http://www.avila.es/politica-de-privacidad>

En Ávila, a _____

Firma de los padres o tutores

Fdo.: _____ Fdo.: _____

DNI.:----- DNI.:-----

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

La Comisión dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos sus miembros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

9.- BIENES MUNICIPALES.- Limpieza paraje de Las Dehesillas.- Visto el escrito presentado por don Luciano F. Velázquez Jiménez en fecha 27 de mayo del presente, mediante el que habida cuenta de la existencia de una zona con abundante hierba en el paraje denominado “Las Dehesillas”, afectado por la ampliación del polígono industrial de Vicolozano, y dentro de éste, que debido a las abundantes lluvias durante los meses de marzo y abril ha crecido desmesuradamente, constituyendo un foco peligroso de posibles incendios en época estival, pide como en años anteriores autorización para proceder a su limpieza en todas las zonas que sean mecanizables, corriendo con todos los gastos que de ello se deriven (limpieza, recogida y transporte), a la vez que valorando el aprovechamiento de dicho pasto en la cantidad 916 € que deberán ser ingresados al Ayuntamiento, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad acceder a lo solicitado y, en consecuencia, conceder la citada autorización.

Esta autorización queda restringida a las parcelas de propiedad municipal.

El señor Pato García pregunta si con independencia del valor que asigna al interesado a la recogida de pastos existe algún informe al respecto que lo contraste, contestando negativamente el señor alcalde.

10.- CONVENIOS.- Convenio de colaboración en el proyecto “ESPACIOS SIN HUMO” entre la Sede Provincial de Ávila de la Asociación Española contra el Cáncer y



Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta de convenio que consta en el encabezamiento orientado a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ávila en la difusión de la campaña de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, cuyo objeto es visibilizar la condición de "ESPACIOS SIN HUMO" de los establecimientos o instalaciones públicas y con el tenor que a continuación se transcribe.

La Junta de Gobierno local acordó, por unanimidad, aprobar el convenio de referencia con el tenor literal que seguidamente se transcribe, facultando al Alcalde para su firma.

"Convenio de colaboración en el proyecto "ESPACIOS SIN HUMO" entre la Sede Provincial de Ávila de la Asociación Española contra el Cáncer y Ayuntamiento de Ávila

En Ávila, a ___ de ___ de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D^a M^a Dolores Rodríguez Bautista**, en nombre y representación de la **SEDE PROVINCIAL DE ÁVILA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** (en adelante **AECC**), con domicilio en Virreina María Dávila, 2, provisto de CIF G-28/197564, en su calidad de Presidenta; fue nombrada para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la **AECC** en sesión celebrada el día 26/05/2022 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la **AECC**, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2019.

De otra parte, **D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, con domicilio social en Plaza Mercado Chico, 1 (Ávila), provista de **CIF P0501900E**.

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente acuerdo comparecen y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer, es una asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1^a, de fecha 29/09/1966, y fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970. Que la misión de la Asociación Española Contra el Cáncer es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.

Desde esta perspectiva, sus funciones se articulan en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.

2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.

3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.

4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.

II.-Que el Ayuntamiento de Ávila, es una entidad dedicada a la gestión municipal.

III.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer ha puesto en marcha el proyecto denominado **"ESPACIOS SIN HUMO"** cuya finalidad es contribuir a la reducción de los efectos del tabaquismo, entre otros, mediante la promoción de los cambios normativos necesarios para la prohibición de fumar en espacios públicos y/o privados exteriores.

IV.- Que el Ayuntamiento de Ávila está interesado en colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer en el marco de dicho proyecto denominado **"ESPACIOS SIN HUMO"**, por lo que formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO

El Ayuntamiento de Ávila colaborará en la difusión de la campaña de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, cuyo objeto es visibilizar la condición de **"ESPACIOS SIN HUMO"** de los establecimientos o instalaciones públicas. En este caso se determina como un nuevo Espacio Sin Humo, las zonas de: **"Tenerías San Segundo"**, **"Parque de los Patos"**, **"El Jardín de la Viña"** y **"La zona infantil del jardín de las Hervencias"**, sumando estas zonas a la anterior (**Adarve de la Muralla**) ya firmada el pasado año, **2022**.



Para ello, además de difundir los mensajes de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, la entidad se compromete a promover la normativa y ordenanza necesaria para la prohibición de fumar en sus instalaciones exteriores, siendo éste el objeto principal de la colaboración.

Segunda. La Asociación Española Contra el Cáncer por su parte, se compromete a facilitar recursos y herramientas destinados a señalar que dichas instalaciones son "**ESPACIOS SIN HUMO**", así como formación, divulgación de prevención del tabaquismo, servicios para dejar de fumar, entre otros.

Tercera. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es colaborar conjuntamente para difundir hábitos de vida saludables, y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

Cuarta. DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de **DOS AÑOS** desde el momento de su firma. Llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, en tanto ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por resuelto, con una antelación mínima de **DOS MESES**.

En cualquier caso, el convenio podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) Por voluntad unilateral cualquiera de las partes, notificada a la otra parte por escrito con una antelación mínima de **DOS MESES**.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

Quinta. SEGUIMIENTO

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Sexta. UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

La Asociación Española Contra el Cáncer se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte del Ayuntamiento de Ávila en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de dicho Ayuntamiento quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad del Ayuntamiento de Ávila.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Ávila se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer, en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Asociación Española Contra el Cáncer, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la Asociación Española Contra el Cáncer.

Séptima. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.



Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Octava. BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la Asociación Española Contra el Cáncer, disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>. La Asociación Española Contra el Cáncer se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la Asociación Española Contra el Cáncer, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la Asociación Española Contra el Cáncer ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

Novena. FUERO APLICABLE

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de la Justicia de Ávila con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. *(siguen firmas)*

El señor Barral Santiago considera que se trata una iniciativa interesante si bien podría aumentarse los espacios por propia iniciativa municipal.

El señor Alcalde señala que ya se valoró en su momento pero que lo que se trata es de hacer un proceso progresivo en la media en que ello coadyuva a mantener una campaña constante de sensibilización cuyos efectos seguramente se diluirían si se hiciera de una sola vez.

11.- PRESIDENCIA, INTERIOR, MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.-

Movilidad y transporte urbano: Propuesta servicio especial transporte urbano colectivo

Elecciones al Parlamento Europeo 2024.- Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación con la posibilidad de implementar un servicio especial transporte urbano colectivo con motivo de la celebración, el próximo día 9 de junio, de Elecciones al Parlamento Europeo, con el siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO SERVICIO ESPECIAL AUTOBUSES ELECCIONES EUROPEAS 9 DE JUNIO DE 2024.

El próximo 9 de junio están convocadas elecciones europeas. Algunos barrios anexionados no disponen de mesa electoral en su núcleo de población y tienen que desplazarse para ejercer su derecho al voto hasta colegios electorales situados en la ciudad. Con el fin de facilitar el ejercicio del derecho al voto se quiere implementar un servicio especial de autobús, para el que se ofrecen las siguientes expediciones:

BRIEVA-VICOLOZANO..... SALIDA: 11:00h de Brieva, 11:05h de Vico

LUGAR DE VOTACIÓN: Conservatorio

VUELTA: 11:30

BERNUY SALINERO SALIDA 12:15h

LUGAR DE VOTACIÓN: Conservatorio.



VUELTA: 12:45

URRACA IDA 12:10h en el pueblo.

LUGAR DE VOTACIÓN: Conservatorio.

VUELTA 12:45

ALAMEDILLA SALIDA 12:00h

LUGAR DE VOTACIÓN: Colegio San Esteban

El bus para en Puente Adaja

VUELTA: 12:30

NARRILLOS SALIDA: 12:40h

LUGAR DE VOTACIÓN: Colegio San Esteban

El bus para en Puente Adaja

VUELTA: 13:15

Este servicio supone la realización de 123,6 kilómetros que a la razón de 2,907639 € del precio por kilómetro arroja un coste total del servicio especial para las elecciones de 9 de junio de 2024 de 359,38€.

Se emite el presente informe para que sea elevado a la Junta de Gobierno Local, con el fin de autorizar dicho servicio y el coste del mismo, que será liquidado por la empresa concesionaria posteriormente.”

El señor Barral Santiago recuerda que los vecinos del barrio de Alamedilla y de Narrillos de San Leonardo se quejaban de que el autobús les deja en el arco del Puente Adaja con lo cual tienen que subir toda la calle Marqués de Santo Domingo para acudir al colegio de San Esteban por lo que ruega que se estudien otras alternativas.

El señor Alcalde sugiere que la parada pueda ser en el arco de La Santa y la recogida en el Puente Adaja.

Efectuadas las consultas a la empresa concesionaria, esta admite dicha posibilidad

Así, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta incorporada en el informe de referencia, en sus propios términos, y, en consecuencia, la puesta en marcha del servicio especial transporte urbano colectivo con motivo de la celebración de la jornada electoral en la forma que en el mismo se describe, así como su presupuesto, por el importe igualmente se detalla, si bien a los vecinos procedentes de Alamedilla y Narrillos se les dejara en el Arco de la Santa y se recogerá en el arco del Puente Adaja.

12.- EMPLEO.- Propuesta de aprobación de solicitud de subvención para la contratación de 1 auxiliar administrativo, al amparo de la resolución de 9 de mayo 2024, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social (ELEX 2024).- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Tenencia de Alcaldía de Empleo, Industria, Comercio, Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Fiestas con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO 2024, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, COMO APOYO A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL (ELEX 2024).

Con fecha 15 de mayo de 2024 se publica el extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2024 por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad de Castilla y León, como



apoyo a la **contratación de personas con discapacidad**, para la realización de obras y servicios de interés general y social (ELEX 2024)

Esta Convocatoria ha sido aprobada conforme a lo establecido en sus Bases Reguladoras, recogidas en la Orden IEM/770/2022, de 23 de junio.

Considerando que el colectivo de las personas con discapacidad sigue siendo en estos momentos uno de los que presentan mayores dificultades de inserción laboral, el Ayuntamiento de Ávila se plantea, para contribuir a la activación de las personas de este colectivo, la contratación de un auxiliar administrativo, al amparo de esta Convocatoria, proporcionando una experiencia de primer acceso o reinserción en un puesto de trabajo a una persona desempleada perteneciente a este colectivo, de manera que pueda desarrollar su perfil profesional en condiciones de igualdad.

En este sentido y considerando que estas ayudas proporcionan cofinanciación para dicha finalidad durante un máximo de 90 días de contrato, se **propone aprobar la presentación de solicitud de subvención en el marco de esta convocatoria para la contratación de 1 auxiliar administrativo a jornada completa**, que se incorporará al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ávila, con las siguientes funciones y tareas, encuadradas dentro de la opción recogida en la normativa de "PROYECTOS QUE DESARROLLEN OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES":

Proporcionará soporte administrativo en el Área de Medio Ambiente, implicándose en las funciones que este departamento desempeña, específicamente, **dentro de las actuaciones en materia de residuos, vertidos, contaminación atmosférica, así como en la gestión de espacios públicos del municipio y gestión del agua.**

El trabajo que desarrolle la persona que se contrate favorecerá que pueda realizarse un mayor número de estudios de necesidades y propuestas de intervención, así como acelerar su ejecución, en los espacios que se valoren como degradados o mejorables en cuanto a las variables medioambientales mencionadas, habiéndose valorado, en este sentido, como necesario un apoyo en las tareas administrativas, especialmente introduciendo y estandarizando modelos tecnológicos que mejoren y agilicen los trabajos de tramitación.

La persona contratada realizará las siguientes tareas de apoyo a los servicios técnicos:

- Atención al público: Recepción de llamadas telefónicas, consultas on line sobre asuntos relacionados con estas materias, grabación de incidencias y reclamaciones mediante la generación de fichas con ellas para la posterior intervención municipal.
- Creación y actualización de bases de datos, con volcado de la información procedente de los análisis de situación y mediciones, del número y tipo de intervención y de las medidas de resultados.
- Revisión de los datos de los años anteriores para la elaboración de una memoria histórica en formato digital.
- Digitalización de la agenda técnica.
- Automatización de procesos administrativos y utilización de las aplicaciones de tramitación económica para soporte en la grabación de operaciones económicas relacionadas con la ejecución de las funciones medioambientales descritas.
- Colaboración en las labores de difusión de las acciones propias del área.

En el marco de esta regulación, la persona que se contrate deberá acreditar condición de discapacidad igual o superior al 33%, inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Se subvencionarán contratos por un máximo de 90 días, que deben ejecutarse dentro del periodo subvencionable que va desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2024.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

El coste total de 1 auxiliar administrativo/a, contrato a jornada completa, por un periodo de 90 días., con una discapacidad acreditada o superior al 33%. e incluyendo la indemnización fin de contrato es de **9.073,02 €**, (Retribuciones básicas 7.031,59 euros y Seguridad Social 2.041,43 euros)



Aportación Junta de Castilla y León: 6.602,00 €
Aportación municipal: 2.471,02 €

Así mismo, se propone aprobar la solicitud de un anticipo del 100% de la cuantía de la subvención que se conceda.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo y en consecuencia:

1º.- Aprobar la solicitud de subvención en el marco de esta convocatoria para la contratación de 1 auxiliar administrativo a jornada completa, que se incorporará al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ávila, con las siguientes funciones y tareas, encuadradas dentro de la opción recogida en la normativa de “PROYECTOS QUE DESARROLLEN OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES”.

2º.- Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención para dicho proyecto por importe de 6.602,00 €

3º.- Comprometer la aportación municipal por importe de 2.471,02 €

El señor Lorenzo Serapio manifiesta su voto favorable y en la medida en que la Consejería del ramo concerniente la ostenta su partido que apoya este tipo de iniciativas y suele ser muy rigurosa con la gestión ruega que se sea muy escrupuloso a la hora de justificar la misma para evitar incidencias precedentes.

El señor Barral Santiago expone que se trata de la contratación de un administrativo durante 90 días por lo que teniendo en cuenta el salario mínimo que asciende a 1134 € mes y habida cuenta el importe que abona la Junta de Castilla y León, pregunta a qué obedece la diferencia.

La sra. Prieto Hernández explica que se ha calculado el salario correspondiente a un administrativo laboral del ayuntamiento además de otros costes como el finiquito.

La señora García Almeida recuerda que existe un acuerdo de que el personal que se contrate para este ayuntamiento se hará en las mismas condiciones laborales que los empleados públicos.

El señor Barral Santiago pregunta si se trata una necesidad estructural del servicio.

La sra.. Prieto Hernández responde que no, que se trata de una contratación para atender la mayor carga de trabajo durante la época estival.

El señor Barral Santiago pregunta si se trata de una subvención recurrente a lo que responde afirmativamente la señora Prieto Hernández.

Seguidamente pregunta si habitualmente por parte de la Junta de Castilla y León se concede el importe solicitado.

La señora Prieto Hernández responde que así es y que hubo una incidencia la que se refería el señor Lorenzo Serapio cuando se contrató a un personal que por razón de la premura de la convocatoria sólo pudo estar 81 días de los 90 exigibles

El señor Barral Santiago a la vista de las explicaciones ofrecidas, muestra su posición favorable.

El señor Pato García expresa su voto favorable entendiendo además que debe atenderse la coyuntura del verano por razón de las vacaciones de los funcionarios



13.- CONTRATACIÓN.-

A) Resolución sobre confidencialidad de la oferta de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. vinculada al expediente de contratación para la prestación de los servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (Expte. 17-2023).- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por la Secretaría General con el siguiente tenor que se recoge a los efectos prevenidos en el art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“INFORME-PROPUESTA

Asunto: Resolución sobre confidencialidad de la oferta de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. vinculada al expediente de contratación para la prestación de los servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (Expte. 17-2023).-

Con fecha 20 de mayo de 2024 (RE nº 13956/2024) se presenta escrito por parte de la Entidad VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. en relación al Expte. de contratación para la prestación de los servicios de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria en la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (Expte. 17-2023) de la que FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. ha resultado adjudicataria, mediante el que, con la argumentación que estima procedente, interesa en suma, acuerde conceder el trámite de audiencia y vista del expediente administrativo de referencia, y singularmente el contenido de las ofertas de los demás licitadores.

Con fecha 22 de mayo del corriente (nº R.S. 16243/2024) se cursa a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. copia indiciada del mencionado expediente, con independencia de que los documentos sustanciales obran publicados en su integridad en la Plataforma de Contratación del Sector Público, desde su aprobación hasta la última resolución recaída, con el contenido que consta acreditado en el expediente de su razón.

Respecto a la oferta del licitador FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. se le trasladaba que en la medida que ha formulado una declaración de confidencialidad que afecta al contenido de su propuesta técnica al igual que efectúa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., se ha omitido aquella documentación así declarada, al tiempo que se requería a aquella entidad para que por término de tres días presentara la debida justificación de las razones objetivas con precisión de los concretos documentos afectados y las razones motivadas y específicas que justifican su confidencialidad, con la relación circunstanciada de las causas que sustentan su eventual inaccesibilidad a terceros.

La entidad FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. fue efectivamente requerida en los términos expresados mediante escrito de 22 de mayo de 2024 (nº R.S. 16232/2024)

Con fecha 23 de mayo de 2024 (R.E. nº 14337/2024) FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. presenta escrito en el que interesa, en suma, determinada información relativa al expediente 17/2023 para el contrato "Servicio de Contenerización, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria en la Ciudad de Ávila y sus Barrios Anexionados" y concretamente tener acceso a la documentación que figure en dicho expediente, incluyendo la documentación presentada por la otra empresa licitadora, salvo aquella que haya sido declarada como confidencial y, a tales efectos, solicitan el acceso a la declaración de confidencialidad presentada en su día por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., al tiempo de formalizar su oferta al amparo de artículo 133 de la LCSP.

A dicho escrito se da respuesta con fecha 23 de mayo (R.S. nº 16406/2024) remitiendo declaración de confidencialidad de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y los documentos de la oferta técnica de dicha empresa no declarados confidenciales conforme a dicha declaración.



Finalmente, mediante escrito de 24 de mayo de 2024 (R.E. nº 14566/2024) FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. responde al requerimiento del Ayuntamiento de Ávila de justificación de la declaración de confidencialidad de su oferta e los términos en que esta fue expresada, ratificándose en la misma.

Así las cosas, debe acudir al art. 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que señala:

"Artículo 133. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo."

En similares términos, el pliego de condiciones señalaba expresamente en su cláusula 26ª:

"Cláusula 26ª.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, el Ayuntamiento de Ávila no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal."

El apartado 12.6 del anexo del cuadro de características del contrato, señala

"12.6 Forma de presentación de las proposiciones.

Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia



deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, de los aspectos confidenciales de las ofertas y de cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. De no aportarse esta declaración debidamente motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Con tales precedentes, debe pues resolverse la conciliación de la declaración de confidencialidad producida por un licitador, con la petición efectuada por otro al amparo de lo establecido en el artículo 52 de la LCSP que señala:

"Artículo 52. Acceso al expediente.

1. Si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en la Ley.

Primero.- Así las cosas, conforme a los criterios que determinan varias resoluciones de los tribunales de recursos contractuales, entre otras, la **Resolución 558/2020, de 23 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales** cabe indicar:

a) El carácter confidencial de la documentación no puede señalarse de forma genérica sobre la totalidad de la documentación, debiendo venir referida a secretos técnicos o comerciales, como aquella documentación confidencial que comporta una ventaja competitiva, desconocida por terceros y que, representando un valor estratégico para la empresa, afecte a su competencia en el mercado, siendo obligación del licitador que invoca el deber de confidencialidad justificar suficientemente que la documentación aportada es verdaderamente confidencial y al órgano de contratación decidir de forma motivada

b) El derecho de acceso se extiende a lo que constituye el expediente, tal y como éste viene definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, no extendiéndose a otros documentos que, aun cuando hubieran sido aportados por los licitadores, no hayan servido de antecedente de la resolución que pudiera impugnarse.

c) La confidencialidad solo puede propugnarse de documentos que sean verdaderamente secretos, es decir, que no resulten accesibles o puedan ser consultados por terceros.

d) En todo caso, el derecho de acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental, vinculado a la debida motivación de la resolución de adjudicación como presupuesto del derecho de defensa del licitador descartado, por lo que es imprescindible dar vista del expediente al recurrente en aquellos aspectos respecto de los cuales quede justificada la necesidad de su conocimiento para fundar el recurso.

Adicionalmente se concluye que no corresponde al órgano de contratación atribuir o denegar carácter confidencial a la información declarada así por el licitador, sino a éste, si bien el órgano de contratación, a instancia de otro interesado que pida acceso a esa información, puede concretar qué es efectivamente confidencial de lo declarado como tal por el licitador, pero para ello debe, en todo caso,



requerir al interesado para que concrete qué datos e informaciones son efectivamente confidenciales en aquellos casos como el presente en que la declaración de confidencialidad haya sido genérica.

Segundo.- La declaración de confidencialidad, consecuentemente, es el presupuesto necesario de cuanto se cuestiona, pero las misma no vincula "per se" y en todo caso al órgano de contratación, que debe comprobar si los extremos que los empresarios han señalado como tales merecen dicha calificación. Por lo tanto, es al órgano de contratación al que le corresponde hacer una declaración expresa sobre las manifestaciones de confidencialidad de los licitadores, en la que ponderará los intereses en juego, la Transparencia y el Derecho a la Confidencialidad. (*vid...* Resolución TACRC n.º 369/2020)

Y ello con la finalidad de procurar la salvaguarda y eludir el eventual reproche de indefensión o quebrantamiento del derecho de defensa, cuando no teniendo acceso a tal documentación, ello no le impidiera defenderse en derecho y formular un eventual recurso a la vista de los informe y conjunto documental obrante en el expediente que le ha sido facilitado a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

El difícil equilibrio entre estos dos principios vertebradores de la contratación pública que se han mencionado, el de transparencia y el de confidencialidad, exige que el órgano de contratación vele por el mismo, correspondiéndole asumir una función moderadora entre ambos principios, tal y como ya se ha dicho anteriormente.

En la búsqueda de ese equilibrio y ante la solicitud de acceso al expediente, este órgano de contratación procedió dando la oportunidad de alegar el carácter confidencial o de secreto comercial de la información a la que se solicitaba acceso por parte de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. , habida cuenta del perjuicio extremadamente grave que podría resultar de la comunicación irregular de determinada información a un competidor (como señala la Sentencia del TJUE de 14 de febrero de 2008, conocida como "Sentencia Varec").

Por ende, lo que el órgano de contratación ha procurado realizar con prudencia y acierto, ha sido garantizar el máximo respeto a los derechos e intereses de ambas partes; por un lado, el derecho de acceso y por otro, el derecho a la protección de la información confidencial de los licitadores, sin suponer este hecho el quebrantamiento del derecho de defensa al que se refiere VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

Tercero.- Respecto a la declaración de confidencialidad de la oferta de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. y su alcance, dicha entidad reitera y da por reproducida en su totalidad la Declaración de Confidencialidad que acompañaba el Sobre nº DOS "Propuesta sujeta a evaluación de los criterios que dependan de un juicio de valor".

Tal y como puede constatarse en la referida Declaración de Confidencialidad, FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. considera parcialmente confidenciales los tomos, 1, 2, 3 y 4; declarando expresamente como no confidenciales los siguientes apartados:

- Tomo 1. Recogida y transporte
 - o Introducción
- Tomo 2.
 - Contenerización
 - Introducción
- Tomo 3. Limpieza urbanoa
 - Introducción
 - o Proceso de diseño
- Tomo 4. Otros aspectos y medios comunes
 - o Parte 2- apartado 1.1 carta de presentación de servicios
 - o Parte 3- apartado 1.1 gestión de la calidad
 - o Parte 4- apartado 1 introducción y apartado 2 condicionantes



Asimismo, en la reiterada Declaración de Confidencialidad se consideran íntegramente confidenciales el tomo 5 -documentación gráfica de la oferta- y el tomo 6 -documentación-resumen de la oferta-.

También se declaró confidencial el estudio económico incluido en el Sobre nº3.

- Los Tomos declarados confidenciales desglosan los servicios ofertados y en ellos se contienen los inventarios actualizados y exhaustivos con emplazamientos, mediciones y planos de todos los elementos y superficies a conservar, mantener y limpiar y de los lugares de recogida de residuos urbanos dentro del ámbito de actuación objeto del contrato.
Estos datos actualizados no son de dominio público y son propiedad de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. Por lo tanto, le sirven de base como ventaja competitiva para elaborar el dimensionamiento propuesto para el servicio objeto de licitación.
- Asimismo, en el detalle de los diferentes Tomos FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. explica la adecuación de los medios personales propuestos que se basa en una metodología propia que incluye tablas resumen, rendimientos de trabajo y metodologías operativas que se consideran confidenciales y que forman parte de su secreto técnico y comercial.
- En particular, los Tomos incluyen la descripción general de la organización de todos los servicios propuestos y contiene los cálculos con los rendimientos específicos y que son necesarios para dimensionar correctamente los servicios que son de exclusivo conocimiento de las licitadoras.
- En otras palabras, en dichos Tomos se recoge la distribución temporal de todas las labores a ejecutar propias de los servicios, además de contemplar el reparto por cada labor de los medios humanos y materiales utilizados. Estos datos forman parte del know-how adquirido por la licitadora durante la prestación de servicios similares al que ahora se licita.
- Además, se detallan las actividades técnicas específicas formativas, con sus contenidos y planificación, que pone a disposición de sus trabajadores para acceder a la promoción y desarrollo profesional. Estas actuaciones no son de dominio público y representan una ventaja competitiva respecto de la competencia.
- Los Planes de gestión ambiental y de calidad contemplan los criterios a tener en cuenta, la planificación y los medios materiales e informáticos establecidos a la hora de verificar el cumplimiento de las labores ofertadas y el grado de satisfacción.
- Del mismo modo, destaca que la información detallada en los Tomos declarados confidenciales es el resultado de la tecnología, know-how, sistemas/tecnologías de la información y equipos de procedimiento, en relación con la gestión informática de los servicios, desarrollados "in-house" durante largos años de experiencia en la puesta en marcha y en la gestión de servicios, tanto en el ámbito nacional como internacional.
Por esta razón, puede concluirse que el contenido de los Tomos no es de conocimiento público y de fácil acceso, sino el resultado del know-how y los procedimientos desarrollados por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., a partir de los cuales se consiguen importantes ventajas competitivas en el control y seguimiento de los servicios.
- Asimismo, en relación con los medios materiales, estos han sido declarados confidenciales ya que existen acuerdos comerciales preferentes que no pueden ser revelados.
- Por último, cabe mencionar que también forma parte de su know-how, la forma de presentar la información solicitada en los pliegos. La forma y el estilo en la presentación de ofertas es fruto del esfuerzo realizado por los departamentos de las empresas y el análisis y conocimiento obtenido como resultado de la confección de múltiples ofertas para las licitaciones en las que participan nuestras representadas, suponiendo una ventaja competitiva frente al resto de licitadores y, por tanto, en caso de hacerse público la información o documentos declarados confidenciales, supondría una desventaja frente a nuestros competidores en futuras licitaciones.



De este modo, y al amparo del art. 133 de la LCSP, la Resolución 85/2019 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, establece que:

"El acceso al expediente está previsto en la LCSP en su artículo 52, indicando en el artículo 133.1, que "Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

*El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario** ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. **Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida**, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.*

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La **Resolución 58/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ("TACRC")**, en la que se resume la doctrina de este tribunal sobre la confidencialidad de las ofertas, y señala que

"para que pueda considerarse que una documentación tiene carácter confidencial, el licitador debe justificar suficientemente que se trata de una documentación que a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador".

A mayor abundamiento, es de cita obligada la **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de febrero de 2008 (Asunto C450/06, Varec SA)** ya declaró que el órgano que conozca de un recurso en materia de contratación deberá garantizar adecuadamente la confidencialidad de las propuestas de los licitadores y el secreto de dicha información. La justificación es la siguiente:

"El objetivo principal de las normas comunitarias en materia de contratos públicos comprende la apertura a la competencia no falseada en todos los Estados miembros» (...). Para alcanzar dicho objetivo, es necesario que las entidades adjudicadoras no divulguen información relativa a procedimientos de adjudicación de contratos públicos cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en un



procedimiento de adjudicación en curso o en procedimientos de adjudicación ulteriores. Además, tanto por su naturaleza como conforme al sistema de la normativa comunitaria en la materia, los procedimientos de adjudicación de contratos públicos se basan en una relación de confianza entre las entidades adjudicadoras y los operadores económicos que participan en ellos. Éstos han de poder comunicar a tales entidades adjudicadoras cualquier información útil en el marco del procedimiento de adjudicación, sin miedo a que éstas comuniquen a terceros datos cuya divulgación pueda perjudicar a dichos operadores."

Por último, al hilo de lo expuesto, no es impertinente referirnos al artículo 1 de la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales (LSE) que define el concepto de secreto empresarial en los siguientes términos:

"se considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;*
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y*
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto."*

Asimismo, la LSE dispone que se considera ilícita la obtención de un secreto empresarial sin el consentimiento de su titular cuando se lleve a cabo mediante el acceso, apropiación o copia no autorizada de cualquier soporte que contenga el secreto empresarial o a partir del cual se pueda deducir; o cualquier otra actuación contraria a las prácticas comerciales leales.

La Directiva 2016/943, del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, define en el artículo 2 el secreto comercial como aquella información que reúne los requisitos siguientes:

- Ser secreta en el sentido de no ser, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, generalmente conocida por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión, ni fácilmente accesible por estas;
- Tener un valor comercial por su carácter secreto;
- Haber sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias del caso, por mantenerla secreta, tomadas por la persona que legítimamente ejerza su control.

La jurisprudencia ha concretado el concepto de secreto comercial o técnico como el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos; la prestación de servicios; la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por esta razón procura a quién dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación.

La consideración 18 de la Directiva 943/2016, dice que la presente directiva no ha de eximir a las autoridades públicas de las obligaciones de confidencialidad a las que están sujetas en relación con la información enviada por los poseedores de secretos comerciales, independientemente que estas obligaciones se establezcan en el derecho de la Unión o en el nacional.



Así sucede, entre otros casos, con las obligaciones de confidencialidad de la información transmitida a los poderes adjudicadores en el marco de los procedimientos de contratación pública, como las enunciadas, en la Directiva 2014/23/UE, la Directiva 2014/24/UE y la Directiva 2014/25/UE.

En suma:

Para cualificar una documentación de confidencial deben tenerse en cuenta los requisitos siguientes:

- Que comporte una ventaja competitiva para la empresa.
- Que se trate de información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros.
- Que suponga un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.
- Que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y transparencia.

Cuarto.- Sobre el alcance de la confidencialidad de la información proporcionada en licitaciones públicas conviene acudir a la **Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de noviembre de 2022 (Asunto C-54/21)**

En primer lugar, el TJUE analiza si la Directiva Europea 2014/24/UE sobre contratación pública es compatible con una norma estatal que exige publicar toda la información que aportan todos los licitadores en una licitación pública, con la única excepción de los secretos comerciales.

El TJUE afirma, por un lado, que la Directiva 2014/24/UE, al establecer que no se divulgará "*información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial, por ejemplo, los secretos técnicos o comerciales...*", protege un ámbito de confidencialidad más amplio que el de los secretos técnicos y comerciales.

Por otro lado, el TJUE recuerda que la Directiva 2014/24/UE también establece que "*determinada información relativa a la adjudicación del contrato (...) podrá no ser publicada en el caso de que su divulgación (...) perjudique los intereses comerciales legítimos de un determinado operador económico...*". Por este motivo, concluye el TJUE que es contraria a la Directiva 2014/24/UE una norma nacional que solo permita que se consideren confidenciales los secretos empresariales en una licitación pública.

Según el Tribunal, la Directiva permite declarar como confidencial información que, aunque no encaje en el concepto de secreto empresarial: (i) tenga un valor comercial que no se limite al contrato en concreto (por lo que divulgarla pueda lesionar intereses comerciales legítimos o la competencia leal) o; (ii) en el caso de que no tenga valor comercial, su divulgación pueda ser contrario al interés público.

En España, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que podrá declararse como confidencial "*entre otros*" los secretos técnicos o comerciales y aquella información que pueda ser utilizada para falsear la competencia. La sentencia del TJUE, permite interpretar que este "*entre otros*" también incluye otra información cuya divulgación perjudique intereses comerciales legítimos, más allá de los secretos empresariales.

El TJUE también analiza si una normativa que permite declarar como confidencial toda la documentación justificativa de la solvencia técnica y de los medios mediante los que se va a ejecutar el contrato es compatible con los principios establecidos en la Directiva. Al respecto, el TJUE sostiene que solo puede denegarse el acceso a esta información si el órgano de contratación aprecia que (i) dicha información tiene un valor comercial que no se limita al contrato público de que se trate, de modo que su divulgación pueda menoscabar los intereses comerciales legítimos o la competencia leal; o (ii) si pese a no tener valor comercial, su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley o ser contraria al interés público



En todo caso, se deberá conceder acceso al "contenido esencial" de esta documentación, a fin de garantizar que los licitadores no adjudicatarios puedan recurrir si lo estiman oportuno.

Esta sentencia contribuye a dibujar el alcance de las obligaciones de confidencialidad en la contratación pública, constatando que la Directiva protege un ámbito más amplio que el de los secretos comerciales. Ello permite defender que la confidencialidad en las licitaciones públicas también alcanzaría a otra información cuya divulgación perjudique intereses comerciales legítimos.

La sentencia también declara la necesidad de garantizar acceso al contenido esencial de la documentación justificativa de la solvencia técnica y de los medios mediante los que se pretende ejecutar el contrato. Se podrá calificar como confidencial el resto de la documentación si se justifica que su divulgación puede menoscabar los intereses comerciales legítimos, la competencia leal o el interés público. Y todo ello, garantizando siempre el derecho a la tutela judicial efectiva de todos los licitadores.

Quinto.- Pues bien, a la vista de lo anterior, ponderados los intereses de ambas empresas, y analizado el contenido de la documentación cuestionada debe concluirse que la Declaración de Confidencialidad efectuada por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. se ajusta al artículo 133 de la LCSP y la doctrina administrativa que los interpreta -sin que resulte procedente su supresión, alzamiento o modificación por el órgano de contratación- en tanto que:

1. FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. no ha señalado toda su oferta como confidencial, tal y como se desprende de la sola lectura de la declaración aportada. El carácter confidencial se refiere a aquellos documentos que constituyen un secreto técnico, comercial y/o empresarial y pueden suponer una ventaja competitiva para cualquier otro licitador que pudiera tener acceso, en los términos ya expresados.
2. El contenido de los documentos e información es fruto de los años de experiencia demostrada en el sector por FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. como líder en el sector y como gran conocedor del servicio.

Sexto.- A mayor abundamiento, debe recordarse que VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. ha declarado confidenciales los tomos del sobre nº2 que expresa en su oferta, siendo la práctica totalidad del sobre.

El alcance de su declaración no sólo coincide con la de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U sino que puede reputarse incluso más amplia, afectando a un número mayor de páginas.

De lo anterior, se infiere que la licitadora, que ha solicitado el acceso al expediente de licitación y a la oferta de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., no puede negar ahora o cuestionar el carácter confidencial de la documentación así señalada por, puesto que la propia VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. ha calificado los mismos apartados de su oferta como confidenciales.

Por consiguiente, si VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. pretendiera la revisión de la confidencialidad de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., estaría actuando no sólo contra la esencia del principio de buena fe, sino también supondría una conculcación de la doctrina de los actos propios (*venire contra factum proprium non valet*). Como es notorio, estos principios constituyen un límite al ejercicio de los derechos subjetivos, facultades o potestades dentro del tráfico jurídico y exigen a los agentes involucrados observar un comportamiento consecuente (vid. Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 26 de junio de 2018).

En este punto hemos de remitirnos a la **Resolución 254/2020 del TACRC** que señala:

"... Además, como alega el órgano de contratación, la empresa recurrente AON declaró confidencial todo el contenido de su oferta por lo que pretender ahora acceder al contenido de un determinado documento de la oferta de la empresa adjudicataria supone ir contra sus propios actos."



También es relevante la **Resolución nº166/2019 del Tribunal Administrativo de Contratos de Madrid, de 22 de febrero de 2019**, que establece:

"Además, debe señalarse que el mismo recurrente declaró también confidencial la totalidad de su oferta, supuesto similar al ya examinado en la resolución de este Tribunal 927/2018, a cuyo contenido debemos remitirnos:

"Ahora bien, aunque fuera cierto que por los adjudicatarios de los distintos lotes se haya declarado confidencial la totalidad de su oferta técnica evaluable mediante juicios de valor, también lo es que ello no afectaría a toda la proposición sino solo a dicha oferta técnica sujeta a juicios de valor, y que la recurrente ha hecho lo mismo al amparo del artículo 140 del TRLCSP, es decir, ha declarado confidencial íntegramente su oferta técnica evaluable mediante juicios de valor. Tal y como alega el órgano de contratación "Por lo tanto no hay una ventaja de unos licitadores respecto a otros, no vulnerándose el principio igualdad de trato entre licitadores, puesto que todos los licitadores pueden hacerlo y de hecho el licitador que presenta este recurso su propia oferta técnica la ha calificado de confidencial, sin aludir a que partes son confidenciales y cuáles no, sino calificando la oferta en su conjunto de confidencial; lo que no puede hacer la licitadora recurrente es ir contra su propios actos, es un principio general del derecho - la doctrina de los actos propios -, es decir declaro confidencial toda mi oferta y luego recurro que otros licitadores hagan lo mismo y exijo que no sea confidencial todas las ofertas de los demás licitadores", pero la mía sí."

Séptimo.- El TACRC ha manifestado en numerosas ocasiones -entre muchas, significar a las **Resoluciones nº 487/2020 y nº 558/2020-** que el derecho de acceso al expediente no es un derecho absoluto, sino que tiene carácter instrumental y su finalidad es la de permitir a la empresa perjudicada por la resolución de adjudicación conocer exactamente las razones por las que ésta se dictó y poder combatirla fundadamente.

Este carácter instrumental ha de enlazarse forzosamente con el artículo 70 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común que establece que el expediente administrativo de una resolución debe estar compuesto únicamente por aquellos documentos que son antecedentes de la resolución impugnada.

Dicho en otras palabras, el acceso al expediente tiene un carácter meramente instrumental vinculado por un lado a facilitar conocer al licitador la motivación de la resolución que le perjudica y, por otro, a la interdicción de la indefensión

Habida cuenta de lo anterior, el acceso al expediente se limita a aquellos aspectos respecto de los cuales queda justificada la necesidad de su conocimiento para fundarla defensa de los intereses por parte del licitador solicitante.

Entiende este órgano de contratación, que VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. conoce expresamente la motivación de las decisiones adoptadas, puesto que está incluida en los informes de valoración que obra en el expediente administrativo, actas de las mesas de contratación y resoluciones de la Junta de Gobierno Local, así como en el propio perfil del contratante, amén de no ha referenciado ni los apartados de la oferta de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. que necesitaría conocer, ni ha justificado en qué medida conocer dichos apartados tiene un carácter esencial para instrumentar su derecho de defensa.

Todo lo anterior determina que no concurre motivo alguno que venga a justificar la revisión por parte del órgano de contratación de la Declaración de Confidencialidad de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., elevando la presente a los efectos de adoptar acuerdo del órgano de contratación en tal sentido."

A instancias de la presidencia, el señor Oficial Mayor efectuó una explicación sobre los motivos que impulsan la adopción de este acuerdo, los sucesivos escritos presentados por las empresas licitadoras así como los eventuales escenarios litigiosos que se pueden producir sobre lo hasta ahora



actuado manifestando la necesidad de un pronunciamiento del órgano de contratación sobre este particular extremo con sustento en el informe técnico evacuado al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta incorporada en el informe de referencia, en sus propios términos, y, en consecuencia, disponer la improcedencia de la revisión por parte del órgano de contratación de la Declaración de Confidencialidad de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

El señor Barral Santiago justifica su abstención en la medida en que no ha tenido acceso a la documentación cuestionada toda vez que no forma parte de la mesa de contratación.

B) Aprobación del expediente de licitación para la explotación del quiosco-bar sito en el Parque de El Soto, Ctra. De Burgohondo s/n (Expte. 22-2024).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado considerando una pluralidad de criterios para la explotación del quiosco-bar sito en el Parque de El Soto, Ctra. De Burgohondo s/n, con un canon anual mínimo de 500 €/año (más IVA), lo que representa un total de 605 €, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

La contratación de la explotación del quiosco-bar sito en el parque de El Soto de la ciudad procura dar respuesta a las sugerencias y peticiones de los usuarios de ese espacio con el fin de poder ofrecer un servicio a las personas que disfrutan de este entorno natural ubicado en la ciudad declarado Zona Natural de Esparcimiento en 2011, dado que se mantienen las circunstancias que hasta la fecha han motivado tal explotación.

En virtud de su en función de su naturaleza y por aplicación del art. 25.1.b) de la Ley 9/2017, se trata de un contrato administrativo especial.

Necesidad de contratar los trabajos

Cabe significar que en este Ayuntamiento se siguen manteniendo las circunstancias que hasta la fecha han venido motivando la explotación del mencionado quiosco-bar de forma externalizada, habiendo finalizado el contrato, así pues, no se cuenta con medios propios para su explotación salvo que se acuda a la contratación laboral de personal, lo que no resulta viable ni está previsto, por lo que deviene la necesidad de nuevo a su externalización.

PROCEDIMIENTO

Según lo reflejado en el **Artículo 159,6, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*6. "En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y **de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.



f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

En función de lo anteriormente expuesto y dada la naturaleza y condiciones del objeto del contrato resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado con consideración de diversos criterios (al tratarse de un contrato encuadrado en el anexo IV de la LCSP) que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente según se determine en las prescripciones del pliego de condiciones combinando en la proporción adecuada el criterio económico en orden a determinar la mejor oferta en función del canon mínimo otros criterios cualitativos teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyas prestaciones tiene encaje en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, justificadas en el informe elaborado al efecto.

LOTES

No se prevé su distribución por lotes al tratarse de una actividad única que por su definición y naturaleza no puede ser dividida.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado considerando una pluralidad de criterios para la explotación del quiosco-bar sito en el Parque de El Soto, Ctra. De Burgohondo s/n, con un canon anual mínimo de 500 €/año (más IVA), lo que representa un total de 605 €, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

No precisa financiación municipal.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 50.000 euros.

.- Designar como responsable del contrato a Don José Carlos Cubillo Díaz, Director de las Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento. Doña Nuria García Cenalmor, Técnica de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

C) Adjudicación del contrato de contratación para la concertación de diversas pólizas de seguro (Lotes). (Expte. 15-2024).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de abril de 2024 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuanto un solo criterio (precio), la concertación de diversas pólizas de seguro con un presupuesto de licitación de 95.000 € (impuestos y recargos incluidos), exento de IVA, cuyo desglose por lotes es el siguiente:

LOTE 1. SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS
Prima anual 27.750,00 € (IVA exento)

LOTE 2. SEGURO DE ACCIDENTES
Prima anual 8.800,00 € (IVA exento)

LOTE 3. SEGURO DE VIDA
Prima anual 58.450,00 € (IVA exento)

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 7 de mayo del año en curso, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 12ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que han concurrido y que más adelante se relacionan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

Lote 1: Seguro de Flota de vehículos:

- OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD UNIPERSONAL.
- HELVETIA, COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Lote 2: Seguro de Accidentes (colectivo):

- GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- SURNE, MUTUA DE SEGUROS.
- W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA.
- MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA.

Lote 3: Seguro de Vida (colectivo):

- ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
- GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
- MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA.
- NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.
- HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL.
- SURNE, MUTUA DE SEGUROS.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Lote 1: Seguro de Flota de vehículos:

Entidad/proposición económica	Total prima/€
OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD UNIPERSONAL	22.172,38
HELVETIA, COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	25.803,00
AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	26.046,42

Lote 2: Seguro de Accidentes (colectivo):



Entidad/Proposición económica	Total prima/€
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	7.710,52
SURNE, MUTUA DE SEGUROS	5.759,66
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	5.214,94
MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	4.542,35

Lote 3: Seguro de Vida (colectivo):

Entidad/Proposición económica	Total prima/€
ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	47.390,58
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	30.897,79
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	55.180,73
MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	52.297,55
NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E	52.288,88
HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL	44.000,00
SURNE, MUTUA DE SEGUROS	49.470,88

Respecto a la proposición presentada por el Entidad GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, habida cuenta la constancia de un documento en el que se declaran los riesgos excluidos aplicables a las garantías a contratar, la Mesa acuerda por unanimidad solicitar aclaración al respecto a la citada Entidad, por cuanto podría entrar en contradicción con las prescripciones técnicas referidas a este Lote.

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las proposiciones admitidas en los Lotes 1 y 2, aplicando el criterio contenido en el Anexo III del pliego que rige la licitación, dejando pendiente de valoración el Lote 3 por los particulares antes expuestos, arrojando el resultado que para cada uno de los citados Lotes se indica a continuación, expresado en puntos y por orden decreciente:

Lote 1: Seguro de Flota de vehículos:

Entidad/Puntos Anexo III	Total
OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD UNIPERSONAL	10,00
HELVETIA, COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	3,49
AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	3,05

Lote 2: Seguro de Accidentes (colectivo):

Entidad/Puntos Anexo III	Total
MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA	10,00
W.R. BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	8,42
SURNE, MUTUA DE SEGUROS	7,14
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	2,56

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de las ofertas mejor valoradas en cada uno de los Lotes que más adelante se indican, presentadas por las Entidades que igualmente se señalan, en los precios que así mismo se detallan referidos a la prima anual, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dichas Entidades en los términos de la cláusula 14ª del pliego de cláusulas económico-administrativas:

Lote 1: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS, en favor de la entidad **OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD UNIPERSONAL**, en el precio de VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.172,38 €), exento de IVA.

Lote 2: SEGURO DE ACCIDENTES (COLECTIVO), en favor de la entidad **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA**, en el precio de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.542,35 €), exento de IVA.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de su sesión de fecha 14 de mayo del año en curso, que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta del escrito presentado, en tiempo y forma y tras el requerimiento efectuado, por la Entidad GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, del que resulta la ausencia de contradicción de su oferta con el pliego de prescripciones técnicas respecto a los riesgos aplicables a las garantías a contratar, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad admitir dicha oferta, al no generarse duda alguna respecto riesgos excluidos, según consta en el escrito citado.

Tras de lo cual, por la Mesa se procede a la baremación de las proposiciones admitidas en el citado Lotes 3, aplicando el criterio contenido en el Anexo III del pliego que rige la licitación, con el resultado que se indica a continuación, expresado en puntos y por orden decreciente:

Entidad/Puntos Anexo III	TOTAL
GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	10,00
HERMANDAD NACIONAL DE ARQUITECTOS, ARQUITECTOS TÉCNICOS Y QUÍMICOS, MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL	5,24
ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	4,01
SURNE, MUTUA DE SEGUROS	3,26
NATIONALE-NEDERLANDEN VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E	2,24
MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	2,23
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	1,19

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en su Lote 3, Seguro de Vida (colectivo) de los tres en que se dispone la convocatoria en favor de la oferta mejor valorada presentada por la Entidad **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** en el precio de TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (30.897,79 €), exento de IVA, referido a la prima anual y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dichas Entidades en los términos de la cláusula 14ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando, pues, que por parte de las entidades propuestas se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 14ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente:



.- Adjudicar el contrato para la concertación de diversas pólizas de seguro, del siguiente modo:

Lote 1: SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS, en favor de la entidad **OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD UNIPERSONAL**, 22.172,38 € de prima anual exento de IVA.

Lote 2: SEGURO DE ACCIDENTES (COLECTIVO), en favor de la entidad **MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA**, en el precio de 4.542,35 € de prima anual, exento de IVA.

Lote 3: Seguro de Vida (colectivo) en favor de la Entidad **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** en el precio de 30.897,79 € de prima anual, exento de IVA

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto 0100 92000 22400, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan y la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo a los adjudicatarios la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

D) Prórroga del contrato para servicio para la gestión integral de servicios turísticos: atención al visitante en los tramos abiertos al público de la muralla de Ávila, en el centro de recepción de visitantes y en el Palacio de Superunda; gestión e instalación de tiendas de productos turísticos; sistema de audioguías en la muralla y Palacio de Superunda; automatización del sistema de entradas a espacios turísticos municipales y venta de productos turísticos. (Expte. 1/2021).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato para servicio para la gestión integral de servicios turísticos: atención al visitante en los tramos abiertos al público de la muralla de Ávila, en el centro de recepción de visitantes y en el Palacio de Superunda; gestión e instalación de tiendas de productos turísticos; sistema de audioguías en la muralla y Palacio de Superunda; automatización del sistema de entradas a espacios turísticos municipales y venta de productos turísticos. (Expte. 1/2021).

Visto el escrito presentado por la VOCCES LAB, S.L. adjudicataria del contrato del denominado genéricamente **Servicio de gestión integral de diversos servicios turísticos en la Ciudad de Ávila**, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2021 por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 30 de septiembre de 2021

Considerando lo establecido en la cláusula 4ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del suministro cuyas necesidades se sostiene, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 30 de septiembre de 2025, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en los precio de 303.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (63.630 €), y un total de 366.630 €"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.



E) Prórroga del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales. (Expte. 30-2022). Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales. (Expte. 30-2022).

Visto el informe propuesta elaborado en relación con el contrato de servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 7 de julio de 2022 a la entidad **SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.**, formalizándose contrato en fecha 2 de agosto de 2022

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del suministro cuyas necesidades se sostienen, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 1 de agosto de 2025, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en los precio de 432.552,60 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (90.836,04 €), y un total de 523.388,64 €, sin perjuicio de la eventual aplicación, en su caso, de la cláusula 10ª del pliego respecto a la revisión de precios.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención del sr. Barral Santiago, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Lorenzo Serapio recuerda que existe un escrito de la empresa SECURITAS mediante el cual manifiesta su voluntad de no prorrogar el contrato.

El señor Oficial Mayor señala que esta prórroga se produce por mor del artículo 29 de la ley de contratos tal y como prevé el pliego de condiciones si bien se han mantenido conversaciones a raíz del referido escrito con la empresa en aras a conciliar intereses y en tal sentido anuncia que en el día de ayer se presentó un escrito por parte de la empresa reconduciendo su posición y con solicitud de la aplicación de la cláusula 10 del pliego relativo a la revisión de precios del coste del personal cuestión, que será debidamente tratada con los informes oportunos y preceptivos, pero que no se somete a consideración en estos momentos.

El sr. Lorenzo Serapio manifiesta que en suma se ha tratado de buscar una posición de equilibrio de los intereses de ambas partes por lo que su voto es favorable.

El señor Barral Santiago entiende que debería de haberse considerado la posibilidad de remunicipalización de este servicio que en algunos extremos venía siendo prestado hasta ahora por parte de la policía local habida cuenta del alto coste que supone la prestación del mismo.

Por otra parte y en relación con la revisión de precios comentada y toda vez que según ha explicado el Oficial Mayor la cláusula 10 del pliego fija el umbral máximo en el incremento que se apruebe por la ley de presupuestos para los empleados públicos y dado que en la actualidad no hay tal herramienta se cuestiona como se actuará en tal sentido.

El señor Oficial Mayor explica que lo que está reivindicando es el incremento del ejercicio 2023 y que en caso de que se apruebe finalmente para el presente ejercicio un incremento de retribuciones para los empleados públicos su aplicación sería en los mismos términos.

El señor Barral Santiago justifica su abstención en el hecho de que entiende con esta propuesta la continuaron del servicio sin considerar la eventual remunicipalización.



El señor Pato García manifiesta que no se está votando la remunicipalización del servicio amén de que también habría que tener en cuenta el alto coste que conlleva la prestación por parte la policía local de determinados servicios.

Expresa que a la vista de las explicaciones y que en su momento se abordará la revisión de precios, amén de la aplicación del artículo 29 de la LCSP, del pliego y el principio de riesgo ventura, su posición es a favor.

14.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 28 de mayo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Régimen de sesiones.- Por parte señor Alcalde se ha deja constancia que después de las consultas efectuadas el pleno del mes de junio tendrá lugar el día 28 a las 8:30 horas y sin proposiciones de los grupos municipales.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon lo siguientes:

A) Por el sr. Lorenzo Serapio se formularon los siguientes:

1.- Hace ya varios meses que se han finalizado las obras en el entorno de El Pradillo, y existen múltiples quejas sobre la finalización de dichas obras, ¿qué utilidad se le va a dar a los antiguos lavaderos, y cuando?, ¿la anchura de las aceras es inferior a la establecida en el proyecto? Además, las zonas verdes están totalmente descuidadas, y, por lo tanto, se están secando. En definitiva, ¿se tiene prevista realizar alguna actuación en la zona para consolidar la zona, y no perder los avances conseguidos con las obras?

2.- Durante las últimas semanas se han producido episodios de vandalismo en varias zonas de la ciudad, como rotura de retrovisores de cristales, pinchazos de ruedas de coches aparcados, quema de papeleras, etc., la última vez en la zona de Santo Tomás. Somos conscientes de la dificultad de atajar este tipo de episodios de vandalismo, pero tenemos que actuar de alguna manera, por lo que, nos gustaría saber, en la medida de lo posible, las actuaciones que está llevando a cabo la Policía Local para hacer frente a los mismos.

3.- Ante las quejas, y la preocupación por su estabilidad laboral, de las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio, prestado por la empresa adjudicataria, ¿qué actuaciones va a llevar a cabo el Ayuntamiento de Ávila?

4.- Rogamos se proceda a la correcta regulación y adecuación del patio de San Pedro Bautista (entre antigua estación de autobuses y la gasolinera). En la zona, se aparca sin respetar las señalizaciones, ni bordillos amarillos, ni salidas de portales, ni zonas de prohibido aparcar,..., vamos que cada uno aparca como le da la gana. Además, han desaparecido señales que regulan la entrada y salida de vehículos, no se respeta la velocidad en el zona, incluso en zonas de poca visibilidad, con un evidente riesgo de accidente.

5.- Ante la inminente aprobación de la ZBE, en el pleno de mañana, solicitamos al equipo de gobierno que inicie campaña informativa sobre la misma, especialmente con los vecinos de la zona centro, que son los más afectados.

B) Por el sr. Barral Santiago se formularon los siguientes:

1.- Se ha tenido conocimiento por parte de este Grupo Municipal Socialista, que los empleados públicos municipales que prestaban sus servicios en la piscina pública 'Manuel Sánchez Granado', actualmente sin servicio por obras, han sido trasladados a otras dependencias municipales. Se ruega



informe de los destinos en los que se han reubicado a estos trabajadores, así como de las funciones que éstos están llevando a cabo.

2.- En relación con la pregunta anterior rogamos informe si la reubicación de estos empleados públicos ha supuesto modificación en algún calendario laboral.

C) Por el sr. Pato García se formularon los siguientes:

1.- Ruega que en lo sucesivo los pronunciamientos de la Junta de Gobierno Local se ciñan estrictamente a las cuestiones que son sometidas a consideración, debate y votación.

2.- La Secretaría General de Fondos Europeos ha comunicado al Ayuntamiento la tramitación de urgencia, contra la que no cabe recurso, la verificación administrativa y en el terreno de los fondos FEDER. Por ello los plazos se ven reducidos a la mitad. ¿Esto supone algún problema para el equipo de gobierno? ¿Podrá cumplir con este nuevo calendario?

3.- Sabemos que la adjudicataria de la construcción de la nueva piscina va a subsanar los defectos que se han encontrado antes de que termine la garantía, lo cual sucederá en los próximos días. Por ello queríamos señalar que ha entrado una queja de una persona usuaria del vestuario femenino de personas discapacitadas. Menciona que hay una cámara que muestra todo el interior de éste. Si bien es cierto que está en el pasillo, la pared del vestuario es un cristal y por ello las imágenes son captadas. Esta cámara debe ser retirada o ha de cambiarse su punto de enfoque.

3.- Rogamos que en las convocatorias de mesas de trabajo, negociación o similares en las que se vayan a difundir imágenes o bien se deje entrar a representantes de todos los partidos a tomar las fotografías o en caso que solo entre personal de alcaldía se pase copia a los partidos y no se hagan fotos parciales eliminando a representantes que no sean los del equipo de gobierno.

4.- ¿Cuándo se tiene pensado por parte del equipo de gobierno tomar medidas y sacar adelante el plan de drogodependencias y adicciones que lleva 4 años caducado?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y doce minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, a 30 de mayo de 2024

vºbº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 30 de mayo de 2024

EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera